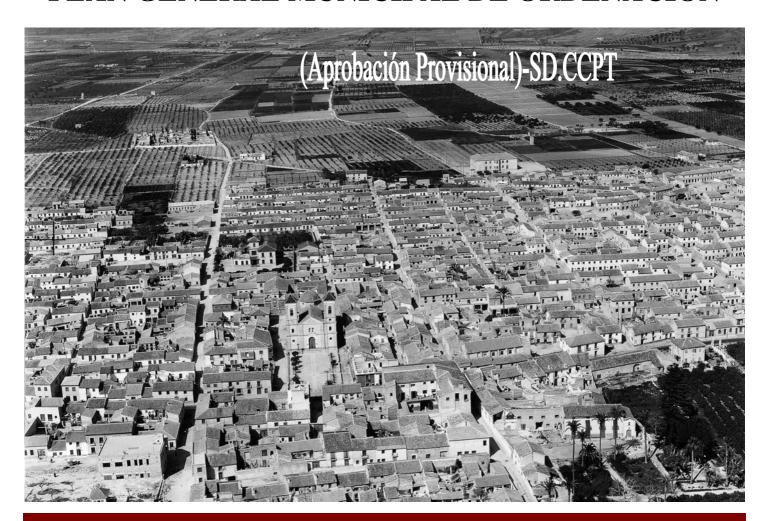


P.G.M.O.

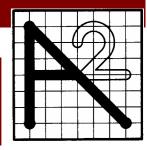
PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN



VOLUMEN 3 - Documentación Escrita - (II)

DOCUMENTO "E"

"E" CATÁLOGO DE CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS NATURALES, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS O AMBIENTALES PROTEGIDOS POR EL P.G.M.O.



ENERO 2.008

Pedro Pina Ruiz - Arquitecto. Tomás Franco Pérez - Arquitecto Municipal.



P.G.M.O.

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

DOCUMENTO "E"

CATÁLOGO DE CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS NATURALES, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS O AMBIENTALES PROTEGIDOS POR EL P.G.M.O.



P.G.M.O.

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

DOCUMENTO "E"

CATÁLOGO DE CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS NATURALES, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS O AMBIENTALES PROTEGIDOS POR EL P.G.M.O.

INDICE

DOCUMENTO "E"- MEMORIA.

- **E.1- ANTECEDENTES.**
- E.2- APLICACIÓN Y OBJETO.
- E.3- CONDICIONES DE USO.
- **E.4- NORMAS SUPLETORIAS.**
- E.5- LA PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA.
- E.6- LA PROTECCIÓN PALEONTOLÓGICA.
- E.7- LA PROTECCIÓN DE EDIFICIOS, CONJUNTOS Y ELEMENTOS SINGULARES DE INTERÉS HISTÓRICO-ARTÍSTICO.
- E. 8- OBRAS A REALIZAR EN LOS EDIFICIOS CATALOGADOS.
- E. 9- MEMORIA DESCRIPTIVA.
- E. 10- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

DOCUMENTO "E" - ANEXO 1.

E. 11- ANEXO 1: GRADOS DE PROTECCIÓN – DESARROLLO NORMATIVO.

DOCUMENTO "E" - ANEXO 2.

E. 12- ANEXO 2: FICHAS DE CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS NATURALES, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS Y AMBIENTALES, CATALOGADOS Y PROTEGIDOS POR EL P.G.M.O.

DOCUMENTO "E" - ANEXO 3.

E. 13- ANEXO 3: PLANO DE LOCALIZACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL
DE SANTOMERA DE LAS CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS
NATURALES, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS Y AMBIENTALES,
CATALOGADOS Y PROTEGIDOS POR EL P.G.M.O.

DOCUMENTO-E

DOCUMENTO "E- Memoria"

CATÁLOGO DE CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS NATURALES, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS O AMBIENTALES PROTEGIDOS POR EL P.G.M.O.

E.1 – ANTECEDENTES.

Se ha desarrollado el presente documento en cumplimiento de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en concreto en su artículo 98, apartado c), donde determina que el Plan General Municipal de Ordenación contendrá:

c) Catálogos con las medidas necesarias para la protección y rehabilitación de espacios, conjuntos, construcciones o elementos que participes de valores naturales, históricos, culturales o ambientales, de conformidad con la legislación específica que sea de aplicación en cada supuesto.

E.2 - APLICACIÓN Y OBJETO.

Las Normas de protección del presente Catálogo, se aplicarán a las parcelas y edificios que se identifican como edificios y elementos catalogados en los planos de ordenación del presente Plan General Municipal de Ordenación, así como a los yacimientos arqueológicos señalados en los mismos o los hallazgos paleontológicos que pudiesen producirse.

Se señalan en los planos de ordenación de este Plan General Municipal de Ordenación, los lugares donde se encuentran tanto los edificios como los elementos singulares de valor histórico-artístico, que se incluyen en el presente catálogo, basado en una ficha tipo creada para ello. Independientemente del cumplimiento de las Normas Urbanísticas del Plan General, todos los edificios o elementos del patrimonio histórico-artístico que aparecen catalogados, estarán sujetos a las normas de carácter general tanto en el ámbito estatal como en el de la Región de Murcia.

DOCUMENTO-E-Memorias

Cualquier informe urbanístico referido a intervenciones en estos edificios o elementos singulares deberá reflejar su carácter de elementos protegidos y de estar sujetos a unas normas especiales de conservación y cuidado.

E.3 – CONDICIONES DE USO.

En las edificaciones protegidas se permiten los usos de la zona en que se encuentran ubicadas, siempre que éstos no supongan contradicciones o pongan en peligro los valores culturales y arquitectónicos que se protegen.

Los edificios catalogados, en sus espacios y elementos protegidos, quedarán eximidos del cumplimiento de los parámetros dimensionales expresados en las normas urbanísticas de zona. No obstante deberán reunir características espaciales y dimensionales suficientes para desarrollar con dignidad y seguridad el uso para el que se rehabilita.

E.4 – NORMAS SUPLETORIAS.

Supletoriamente y para lo no regulado en este catálogo y en las Normas para la Protección Arqueológica, Paleontológica y del Patrimonio Histórico–Artístico, recogidas en la Sección Tercera de las Normas de Protección del presente Plan General Municipal de Ordenación, se aplicarán las condiciones particulares de la zona en que se ubique la parcela o el edificio protegido.

Para los Monumentos que sean declarados Bienes de Interés Cultural y sus entornos, será de aplicación la normativa contemplada en la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, no pudiendo realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble declarado BIC o a cualquiera de sus partes, o colocar en fachadas o cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, sin autorización expresa de los organismos competentes para la ejecución de dicha Ley.

Los escudos adosados a fachada son Bienes de Interés Cultural, por la disposición adicional segunda de la citada Ley 16/85 y les será de aplicación la legislación vigente en materia de patrimonio histórico.

E.5 – LA PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA.

Se consideran dentro de este apartado todos los yacimientos arqueológicos, con restos de carácter mueble e inmueble "in situ", recogidos en la Carta Arqueológica Regional y correspondientes a Santomera.

Las medidas de protección afectarán a los yacimientos catalogados sino también a todos aquellos yacimientos arqueológicos que pudieran aparecer durante el tiempo de vigencia del Plan General Municipal de Ordenación.

Se incluyen en la documentación gráfica del Plan, planos de localización de los diferentes yacimientos arqueológicos, así como en las fichas del presente Catálogo.

La protección arqueológica será acorde con las recomendaciones elaboradas por la Dirección General de Cultura de la región de Murcia. En la emisión de los informes urbanísticos referentes a terrenos comprendidos en las áreas arqueológicas señaladas en los planos, se hará constar esta circunstancia y el hecho de estar sometidos a las determinaciones de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación.

E.6 – LA PROTECCIÓN PALEONTOLÓGICA

Hasta la fecha, y una vez consultada la Carta Paleontológica Regional, no se tiene conocimiento de yacimientos paleontológicos localizados dentro del término municipal de Santomera. Sin embargo, esto no significa que futuras intervenciones de prospección o muestreo en la zona no proporcionen restos y yacimientos de interés científico y patrimonial.

Las medidas de protección afectarán a los yacimientos paleontológicos que pudieran aparecer durante el tiempo de vigencia del Plan General Municipal de Ordenación.

La protección paleontológica será acorde con las recomendaciones elaboradas por la Dirección General de Cultura de la Región de Murcia.

E. 7 – LA PROTECCIÓN DE EDIFICIOS, CONJUNTOS Y ELEMENTOS SINGULARES DE INTERÉS HISTÓRICO-ARTÍSTICO.

En este apartado vienen recogidos a modo de catálogo-inventario, todas las edificaciones y elementos de interés, que aún no contando la calificación de BIC, son parte integrante del patrimonio histórico del municipio de Santomera, y por lo tanto susceptibles de protección.

Se establecen tres niveles o grados de protección:

- Integral (GP-1).
- Estructural (GP-2).
- Ambiental (GP-3).

En cada uno de estos niveles se regulan los cambios de uso y las obras a realizar, conforme a los tipos de obras definidos en esta Normativa. Todo ello se desarrolla en otros apartados de este documento.

E. 8 – OBRAS A REALIZAR EN LOS EDIFICIOS CATALOGADOS.

Los tipos de obras que podrán realizarse en los edificios catalogados y protegidos son las recogidas en las correspondientes fichas de este catálogo.

E. 9- MEMORIA DESCRIPTIVA.

Para la redacción del presente documento se recogieron datos obrantes en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura (Comunidad Autónoma de Murcia), sobre el inventario allí realizado del Municipio de Santomera.

Este inventario es el que se detalla a continuación:

Nº	Denominación	Dirección	Pedanía
27004	Iglacia Darraguial Nuantra Cr A dal Danaria		
37001	Iglesia Parroquial Nuestra Sr. ^a del Rosario.	C/ Custra Facuinas F0	
37002	Palacio neorrenacentista o Casa Grande.	C/ Cuatro Esquinas, 58.	
37003	Ermita del Calvario.	C/ Maestro Puig Valera, 39.	
37004	Pantano y Parque.		
37005	Acueducto de Rambla Salada.		
37006	Represa de Rambla Salada.	"A.N.A. . "A.N.A. . .	
37007	Cobatillas la Vieja (Argárico e Ibérico).	"A"-Ibérico, "A"-Algárico.	
37008	Casa Cobatillas.	Ctra. Santomera a Beniel.	
37009	Arte de los Pintuses.	Huerta de Santomera, Ermita d	lel Faro.
37010	Almazara de los Murcias.	Finca del Huerto.	
37011	Almazara de los Mesegueres.	Finca de los Mesegueres.	
37012	Canal de los Molinos.	Huerta del Siscar.	
37013	Molino de los Binadel o Véndame.	Cnº del Molino, Huerta del Siso	ar.
37014	Casa del Coto Guillamón.	Coto Guillamón.	
37014-1	Aljibe de la Casa del Coto Guillamón.	Coto Guillamón.	
37015	Chimenea de la Cerámica.	El Siscar.	
37016	Casa.	C/ Maestro Puig Valera, 16.	
37017	Casa.	C/ Concha Castañedo, 5-7.	
37018	Casa.	C/ Acequia, 4.	
37019	Casa.	C/ Acequia, 9.	
37020	Ayuntamiento.	Plaza Borreguero Arte, 1.	
37021	Casa.	C/ Maestro Puig Valera, 36.	
37022	Casa.	C/ Maestro Puig Valera, 38.	
37023	Casa jardín o de los Murcia.	C/ Cuatro Esquinas, 57.	
37024	Casa.	C/ Maestro Puig Valera, 48a.	
37025	"Casa Del Magistrao".	Acequia de Zaraiche -"El Sisca	r".
37026	Quinta de D. Juan.	C/ Juan Murcia.	
37027	Cabezo Mal Nombre.	"B"-Cabezo/"C"- Entorno.	
37028	La Mina (Cabezo).	"B"-Cabezo/"C"- Entorno.	
	•		

Tras esta recogida de datos se procedió a localizar y fotografiar cada uno de ellos tomando datos in situ. Con los datos recogidos y el estudio realizado se proponen tres tipos de protección tanto para las zonas arqueológicas (A, B y C), como para las edificaciones y elementos de interés (1, 2 y 3) y ello en relación con el interés natural,

histórico, artístico o ambiental de la zona o elemento a proteger. (Ver el Anexo 1: Grados de Protección-Desarrollo).

El Catálogo del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, genera una normativa de protección específica, desarrollada en fichas individualizadas, donde se hace referencia al "Grado de Protección", estas son:

Nº Ficha	Denominación	Dirección (Grado de Protección
Nº 1	Cobatillas la Vieja (Argárico).	Paraje "Monte de las Brujas".	(A)-BIC
Nº 2	Cobatillas la Vieja (Ibérico).	Paraje "Monte de las Brujas".	(A)-BIC
Nº 3	Cabezo Malnombre.	Paraje "Sierra de Orihuela".	ВуС
Nº 4	Cabezo La Mina.	Paraje "Sierra de Orihuela".	ВуС
Nº 5	Pantano y Parque.		GP-2
Nº 6	Acueducto de Rambla Salada.		GP-2
Nº 7	Almazara de los Mesegueres.	Finca de los Mesegueres.	GP-2
Nº 8	Casa del Coto Guillamón.	Coto Guillamón.	GP-2
Nº 9	Aljibe del Coto Guillamón.	Coto Guillamón.	GP-2
Nº 10	Arte de los Pintuses.	Huerta de Santomera.	GP-2
Nº 11	Canal de los Molinos.	Huerta del Siscar.	GP-2
Nº 12	Molino de los Binadel o Véndame.	Cmno. Del Molino, Huerta de	Siscar. GP-2
Nº 13	Chimenea de la Cerámica.	El Siscar.	GP-2
Nº 14	Casa del Magistrao.	Acequia de Zaraiche, El Sisca	r. GP-3
Nº 15	Almazara de los Murcia.	Finca del Huerto.	GP-2
Nº 16	Iglesia Parroquial Nuestra Sra. del Rosario.	Plaza De la Iglesia.	GP-1
Nº 17	Palacio neorrenacentista o Casa Grande.	C/ Cuatro Esquinas, 58.	GP-2
Nº 18	Ermita del Calvario.	C/ Maestro Puig Valera, 39.	GP-2
Nº 19	Ayuntamiento.	Plaza Borreguero Artes, 1.	GP-2
Nº 20	Casa Cobatillas.	Ctra. Santomera a Beniel.	GP-2
Nº 21	Casa jardín o de Los Murcia.	C/ Cuatro Esquinas, 57.	GP-2
Nº 22	Quinta de D. Juan.	C/ Juan Murcia.	GP-2

Las fichas se confeccionan de la siguiente forma:

Se opta por el formato A-3, de forma que toda la información pueda estar en una única ficha. Hay dos tipos de fichas, una para los restos arqueológicos y otra para

construcciones. (Ver el Anexo 2 - Fichas de construcciones y elementos naturales, históricos, artísticos o ambientales catalogados y protegidos por el P.G.M.O.)

Fichas de restos arqueológicos:

La primera cara se divide en dos columnas, una con los datos identificativos y plano de situación y otra con el número de catálogo según inventario del Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura (Comunidad Autónoma de Murcia), grado de protección y fotografías. En su cara posterior se reflejan los datos descriptivos, su estado de conservación y la actuación.

Fichas de edificios y construcciones:

La primera cara se divide en dos columnas, una con los datos identificativos y plano de situación y otra con el número de catálogo según inventario del Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura (Comunidad Autónoma de Murcia), grado de protección y fotografías. En su cara posterior se reflejan los datos descriptivos, su estado de conservación, actuación y criterios de intervención.

E. 10- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Como puede verse las fichas no contienen todo lo inventariado por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura (Comunidad Autónoma de Murcia), y esto es debido principalmente a dos motivos indistintos; a que los elementos inventariados han desaparecido o a que no se consideran dichos elementos con suficientes valores para incluirlos en este Catálogo.

Las construcciones no catalogadas son:

Nº	Denominación	Dirección	Motivo
37006	Represa de Rambla Salada.	Embalse de Santomera	Protegida por el embalse
37016	Casa	C/ Maestro Puig Valera, 16	Sin valor
37017	Casa	C/ Concha Castañedo, 5-7	Demolida, nueva edificación
37018	Casa	C/ Acequia, 4	Demolida, nueva edificación DOCUMENTO-E-Memorias
			DOCUMENTO-E-Memorias

CATÁLOGO DE CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS NATURALES, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS O AMBIENTALES PROTEGIDOS POR EL PGMO.

37019	Casa	C/ Acequia, 9	Sin valor
37021	Casa	C/ Maestro Puig Valera, 36	Sin valor
37022	Casa	C/ Maestro Puig Valera, 38	Sin valor
37024	Casa.	C/ Maestro Puig Valera, 48a.	Sin valor



P.G.M.O.

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

DOCUMENTO "E-Anexo 1"

CATÁLOGO DE CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS NATURALES, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS O AMBIENTALES PROTEGIDOS POR EL P.G.M.O.

ANEXO 1 GRADOS DE PROTECCIÓN-DESARROLLO NORMATIVO



P.G.M.O.

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

DOCUMENTO "E"- Anexo 1

CATÁLOGO DE CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS NATURALES, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS O AMBIENTALES PROTEGIDOS POR EL P.G.M.O.

E.11- ANEXO 1: GRADOS DE PROTECCIÓN - DESARROLLO NORMATIVO.

E.11.1.- Objeto.

El marco legal actualmente en vigor en relación con la protección de construcciones y elementos naturales, históricos, artísticos o ambientales, lo compone la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, así como a nivel de la Región de Murcia, la Ley 4/2007, de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que expresamente en su artículo 1.2, determina que "El patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, independientemente de su titularidad pública o privada, o de cualquier otra circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural".

Con este nuevo marco legal, entre otros, el patrimonio paleontológico queda adecuadamente amparado, permitiendo una futura gestión y protección del mismo.

El Ayuntamiento de Santomera velará de forma especial por su patrimonio cultural, comunicando a los propietarios la existencia de los mismos y su grado de protección.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 6.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Santomera conservará, protegerá y promoverá la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del patrimonio cultural que se ubiquen en su término municipal, así como comunicará inmediatamente a la dirección general competente en materia de patrimonio cultural, cualquier hecho o situación que ponga o

DOCUMENTO-E- Anexo 1

pueda poner en peligro la integridad o perturbar la función social de los bienes integrantes del patrimonio cultural del municipio, adoptando en su caso, las medidas cautelares necesarias para su defensa y conservación, sin perjuicio de las competencias que expresamente le atribuye la Ley 4/2007 y de lo establecido en la normativa urbanística, la medioambiental y demás normas que resulten de la aplicación en materia de protección del patrimonio cultural.

Igualmente de acuerdo con lo regulado en el Art. 6.4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que observaren peligro de destrucción o deterioro, la consumación de tales hechos o la perturbación de su función social respecto de bienes integrantes del patrimonio cultural del municipio de Santomera, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento de Santomera o de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural.

El objeto del presente desarrollo normativo es la protección y conservación de los bienes inmuebles del municipio de Santomera sobre la base de sus valores arqueológicos, paleontológicos, arquitectónicos, urbanísticos, históricos, artísticos, culturales, ambientales y paisajísticos.

Se recogen tanto los edificios, zonas o enclaves con Declaración de Interés Cultural, como aquellos que se distinguen especialmente por sus características propias.

La inclusión en este Catálogo de los bienes por él identificados implica su exclusión del régimen general de edificación forzosa, a la vez que les hace objeto de las exenciones fiscales, subvenciones y demás beneficios que la legislación vigente concede a los bienes catalogados.

La entrada en vigor de este Catálogo implica asimismo para los bienes en él incluidos su exclusión del régimen general de ruinas, a la vez que la declaración de interés social abre la vía a la expropiación forzosa, que eventualmente podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que la Ley establece.

E.11.2.- Ámbito.

Las determinaciones del presente Capítulo son de aplicación a todos los edificios, entornos y áreas arqueológicas incluidas en el Catálogo que forma parte del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera.

Las normas y definiciones que se establecen a continuación son complementarias de las determinaciones particulares y específicas de cada edificio, enclaves o elementos incluidos en las correspondientes fichas.

E.11.3.- Niveles o grados de protección de los bienes catalogados.

Se establecen tres niveles o grados de protección:

- Integral (GP-1).
- Estructural (GP-2).
- Ambiental (GP-3).

En cada uno de estos niveles o grados de protección se regulan los cambios de uso y las obras a realizar, conforme a los tipos de obras definidos en esta Normativa.

E.11.3.1.- Protección Integral.

Tiene por objeto preservar las características arquitectónicas del edificio, enclaves o elementos catalogados, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento relevante del patrimonio edificado. Será de aplicación a monumentos, edificios, elementos y espacios urbanos de gran valor arquitectónico o significación cultural.

Obras permitidas:

Se autorizarán, con carácter general, los siguientes tipos de obras, afectando a la totalidad o a parte del edificio:

- Conservación o mantenimiento.
- Consolidación.
- Restauración.

Con carácter excepcional, si la permanencia del edificio implicara necesariamente un cambio de uso, se podrán autorizar obras de rehabilitación, necesarias para adecuar el edificio a usos públicos dotacionales, o a otros usos, siempre que no conlleve riesgo de pérdida o daño de sus características arquitectónicas.

E.11.3.2. Protección Estructural.

Tiene por objeto la conservación de aquellos edificios, elementos y enclaves que se singularizan por su valor cultural, histórico y artístico, o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica dentro del edificio.

<u>Obras permitidas</u>: Las obras a efectuar serán las tendentes a su conservación, mejorando las condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural y sus elementos más significativos.

DOCUMENTO-E- Anexo 1

Se autorizarán con carácter general, los siguientes tipos de obras:

- Conservación.
- Consolidación.
- Restauración.
- Rehabilitación.

Con carácter excepcional se podrán autorizar obras de reestructuración, cuando resulten necesarias para la permanencia del edificio.

E.11.3.3. Protección Ambiental.

Este nivel se aplica a elementos, edificios y enclaves que, sin presentar notables valores arquitectónicos o culturales, conforman áreas de calidad ambiental o reúnen constantes tipológicas interesantes.

<u>Obras permitidas</u>: Se podrán efectuar las obras que tengan por objeto adecuarlos a los usos actuales, sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se autorizarán, con carácter general, los siguientes tipos de obras:

- Conservación o mantenimiento.
- Consolidación.
- Restauración.
- Rehabilitación.
- Reestructuración.

Excepcionalmente podrán autorizarse obras de reforma y/o ampliación, derribos parciales o totales con las limitaciones y directrices que pudiera establecer la ficha correspondiente del Catálogo.

E.11.4.- Protección arqueológica.

Esta protección tiene por objetivo la protección y conservación de restos arqueológicos o yacimientos cuya existencia es conocida o se presupone dentro del término municipal de Santomera.

Se establecen los siguientes grados de protección:

- Zonas de intervención arqueológica.
- Zonas con restos arqueológicos.
- Zonas de entorno arqueológico.

A) Zonas de intervención arqueológica.

Comprenden los monumentos con valores arqueológicos, y zonas arqueológicas declaradas como Bien de Interés Cultural, así como aquellos otros que aún no teniendo dicha declaración específica, precisan o merecen por su monumentalidad, singularidad o interés científico de una protección especial.

B) Zonas con restos arqueológicos.

Comprende el conjunto de yacimientos con restos arqueológicos de carácter inmueble o mueble «in situ», no incluidos en el apartado A.

C) Zonas de entorno arqueológico.

Comprende aquellas áreas con presencia de restos arqueológicos de carácter mueble presumiblemente descontextualizados por procesos naturales o artificiales, o aquellas otras para las que, pese a la ausencia de testimonios superficiales, su ubicación no permita descartar la presencia de estratos y estructuras de carácter arqueológico en el subsuelo.

E.11.5.- Actuaciones en las zonas con protección arqueológica grado A.

No se permite ningún tipo de obra, salvo las encaminadas al descubrimiento protección y acondicionamiento de los restos arqueológicos y/o monumentales.

E.11.6.- Actuaciones en las zonas con protección arqueológica grado B.

Para las actuaciones en zonas con grado de protección B que supongan obras de nueva planta, movimientos de tierra o excavaciones, será necesaria la solicitud de informe previo a la Sección de Arqueología de la Dirección General de Cultura.

Dicho informe deberá ser emitido en un plazo máximo de 15 días, a partir de la recepción de la solicitud, y expresará como mínimo los siguientes aspectos:

- La necesidad de iniciar una actuación arqueológica.
- En caso negativo, si es necesario el seguimiento de las obras en parte o en su totalidad por técnicos designados por la Sección de Arqueología de la Dirección General de Cultura.

Realizada la actuación arqueológica, en el caso de que fuera necesaria, la Sección de Arqueología de la Dirección General de Cultura deberá emitir un informe con el siguiente contenido:

- Valoración cultural de los restos documentados.
- Valoración de los restos de carácter inmueble exhumados y de su interés, y en su caso, necesidades de conservación y propuesta de modificación del proyecto.

La actuación arqueológica deberá ser llevada a cabo por un técnico arqueólogo competente, que deberá recabar de la Sección de Arqueología de la Dirección General de Cultura el correspondiente permiso de excavación arqueológica.

Las propuestas de modificación de proyectos de obras que, en su caso, realice la Sección de Arqueología de la Dirección General de Cultura, deberá ser informada por los servicios técnicos municipales, en cuanto a los posibles cambios que pudieran originar en el aprovechamiento de la parcela o solar objeto de la actuación.

A partir de estos informes será preceptiva la autorización de la Dirección General de Cultura.

E.11.7.- Actuaciones en las zonas con protección arqueológica grado C.

Para las actuaciones en zonas con grado de protección C que supongan movimientos de tierra, será necesaria la supervisión de las obras por un técnico arqueólogo designado por la Sección de Arqueología de la Dirección General de Cultura.

Si en el transcurso de los trabajos apareciesen restos arqueológicos, que, a juicio del arqueólogo responsable, aconsejasen la ejecución de una actuación arqueológica específica, se procederá a la suspensión de obras. En este caso la Sección de Arqueología de la Dirección General de Cultura deberá emitir informe en el plazo máximo de 10 días, a partir de la recepción de la solicitud, y deberá señalar el plazo previsible de duración de los trabajos, programa de los mismos y necesidades de personal, a partir de este momento se seguirá el procedimiento reflejado en el punto anterior.

E.11.8.- Aparición de restos fuera de las áreas de protección.

En el caso de que aparecieran restos de interés arqueológico fuera de las áreas de protección se seguirán los trámites establecidos en la legislación general sobre el tema.

E.11.9.- Formas de conservación de restos arqueológicos inmuebles.

Los restos arqueológicos que deban conservarse podrán adoptar alguna de las formas siguientes de conservación:

- 1. Cubrición de los restos tras la toma de datos.
- 2. Integración en las construcciones, en solución arquitectónica que no menoscabe los restos.

DOCUMENTO-E- Anexo 1

3. Integración en espacios abiertos, en solución urbanística que garantice la puesta en valor del monumento y la calidad y funcionalidad del espacio resultante.

E.11.10.- Criterios generales de intervención.

Los criterios que se enuncian a continuación se consideran complementarios de los indicados en cada ficha del Catálogo de Bienes protegidos.

1.- Tratamiento en obras de reforma y rehabilitación.

Se exigirá la clara distinción entre los elementos que se conservan y los de nueva incorporación con objeto de no desvirtuar los elementos genuinos. Se recuperarán los elementos arquitectónicos y arqueológicos de interés.

Se recuperarán los elementos y materiales de valor que puedan ser reutilizables en la obra de reforma, con objeto de mantener el carácter de la arquitectura tradicional. En especial los siguientes: cerramientos, cubiertas, carpintería exterior, carpintería interior, solados, chimeneas, escaleras, acabados interiores, elementos ornamentales, cerrajería.

La incorporación de nuevos materiales será acorde con los que permanecen por conservación o bien por contraste con los mismos.

2. Tratamiento de fachadas.

Las obras de reestructuración de fachadas o acondicionamiento de locales comerciales tenderán a la recuperación del carácter primitivo de la edificación, suprimiendo aquellos elementos disonantes con el valor arquitectónico de la edificación.

3. Tratamiento de plantas bajas.

El tratamiento de planta bajas en edificios catalogados deberá adecuarse a las siguientes determinaciones:

- Se prohíben las obras de acondicionamiento de locales que afecten sensiblemente a la estructura de la planta baja y que no vayan dirigidas a la conservación de la misma.
- No se alterará la proporción de los huecos originales, salvo que se señale expresamente en las fichas. Las obras no afectarán negativamente al conjunto del edificio ni desvirtuarán las características del mismo.

DOCUMENTO-E- Anexo 1

 En las fachadas exteriores se prohíbe la colocación de todo tipo de anuncios, excepto en los huecos comerciales de planta baja, dentro de los que se podrán insertar los letreros correspondientes, con el tratamiento, localización y dimensión que garanticen su integración con el edificio.

4. Obras en cubiertas.

El tratamiento de las mismas se ajustará a lo establecido en la Normativa Urbanística. Se recuperarán los materiales utilizables originales con objeto de afectar lo menos posible al carácter primitivo de la edificación.

E.11.11.- Mantenimiento de elementos de interés en edificios protegidos.

En caso de derribo se aplicarán las siguientes determinaciones:

- Las fachadas exteriores, en caso de estar protegidas deberán repetirse íntegramente, con mantenimiento de todos y cada uno de sus elementos. Asimismo, deberán utilizarse idénticos materiales que los que componían las fachadas derribadas, incorporando todos y cada uno de los materiales y elementos que permitan su reutilización.
- 2. Cuando la catalogación alcance a otros elementos interiores será de aplicación la misma norma para ellos.

E.11.12.- Obras permitidas y criterios de intervención específicos de cada edificio catalogado.

Las obras permitidas y criterios de intervención para cada edificio catalogado serán las recogidas en las fichas del Catálogo. Su alcance se regirá por las definiciones de cada obra señaladas en la Normativa Urbanística.

E.11.13.- Deber de conservación de los bienes catalogados.

La catalogación de un bien inmueble comporta la obligación de su conservación, protección y custodia tanto para el propietario como para la Administración en la parte que le corresponda.

Corresponde a la Administración, sobe la base de la existencia de razones de utilidad pública o interés social, la tutela y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios, así como en aplicación de la legislación urbanística, la aportación complementaria necesaria por encima del límite del deber de conservación de aquellos y la adopción de las medidas legales precisas para garantizar la permanencia de los bienes catalogados.

E.11.14.- Condiciones específicas de la edificación para los bienes catalogados.

1. Edificabilidad y ocupación.

Los edificios con protección integral quedan excluidos de la aplicación de las condiciones de volumen correspondiente a la zona de ordenanza donde se encuentre.

Si la protección de un edificio, sea cual fuere esta, exigiera la conservación de una fachada de altura superior a la permitida en las condiciones de edificación de la Norma Urbanística de Zona en donde esta se ubique, se disminuirá la ocupación en base al agotamiento de la edificabilidad marcada.

En el caso de permitirse la sustitución, el nuevo edificio se ajustará a las determinaciones volumétricas establecidas, respetando las condiciones particulares que le asigne la ficha correspondiente.

2. Escaleras.

No serán de aplicación las normas generales sobre escaleras contenidas en la Normativa Urbanística, con objeto de facilitar y flexibilizar la rehabilitación de edificios catalogados, siempre y cuando se conserven las mismas en su situación actual.

En caso de que se proceda a modificar la escalera actual serán de aplicación la Normativa Urbanística mencionada.

3. Ventilación e iluminación.

En los edificios catalogados a rehabilitar en su interior, no regirán las Normas Urbanísticas correspondientes a las exigencias de luz y ventilación directa de las piezas habitables, ni a la proporción entre los huecos y las superficies de la planta de la pieza.

Lo anteriormente expuesto no será aplicable a los nuevos cuerpos de edificación añadidos al que resulte objeto de catalogación.

Además de lo contenido en esta Normativa, se permitirá en edificios a rehabilitar, la utilización de chimeneas de ventilación, conductos de ventilación y ventilación forzada en cocinas.

No será aplicable a los nuevos cuerpos de edificación añadidos al que resulte objeto de rehabilitación.

En obras con reestructuraciones sucesivas será de aplicación, en las partes de la edificación que se sustituyan, lo establecido en la Normativa Urbanística.

DOCUMENTO-E- Anexo 1

Se permitirá en las partes que se mantienen, la utilización de chimeneas de ventilación, conductos de ventilación y ventilación forzada en cocinas.

E.11.15.- Autorización previa.

Cualquier actuación sobre los edificios, elementos o enclaves incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos como Bienes de Interés Cultural (BIC) o que se encuentren en su entorno, requerirá informe favorable vinculante de la Dirección General de Cultura, de la Comisión de Patrimonio.

Cualquier actuación sobre los edificios, elementos o enclaves incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos, sea cual fuese su nivel o grado de protección, precisará de la correspondiente consulta previa a la Dirección General de Cultura.

E.11.16.- Tramitación de las obras en edificios catalogados.

Como norma general para la solicitud y concesión de licencia de obras en edificios y elementos de interés catalogados se exigirá la documentación técnica y requisitos necesarios según el alcance y tipo de obras a realizar, de acuerdo con lo señalado para cada tipo de obra en la Normativa Urbanística.

Desde la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, las obras que afecten a los Bienes de Interés Cultural o a sus entornos, deberán contar previamente a la concesión de licencia municipal, con el informe favorable de la Comisión de Patrimonio, tal como previene la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español en su artículo 20.4.

E.11.17.- Modificaciones del Catálogo.

El Catálogo podrá ser modificado para la inclusión de nuevas piezas, excluir algunas de las ya catalogadas, o modificar las condiciones de protección, siguiendo los trámites recogidos en la legislación urbanística vigente y cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Inclusiones.

Para la inclusión de una nueva pieza en el Catálogo, deberá elaborarse un informe por el arquitecto que designe el Ayuntamiento, indicando las características del edificio, elemento o enclave, que aconsejen su protección, así como el nivel adecuado de ésta. Dicho informe tras su aprobación por el Ayuntamiento, será remitido a la Dirección General de Cultura.

2. Exclusiones.

Para la exclusión de una pieza ya catalogada deberá presentarse por la propiedad de la misma, solicitud al respecto, firmada por un técnico competente, indicando el por qué de la no vigencia de las razones que sirvieron para su

DOCUMENTO-E- Anexo 1

catalogación. Dicho informe, una vez corroborado por el técnico municipal competente y aprobado por el Ayuntamiento, será elevado a la Dirección General de Cultura, que resolverá sobre la procedencia o no de la exclusión. La exclusión nunca podrá basarse en la declaración de ruina.

3. Modificación de las Condiciones de Protección.

Para la modificación de las condiciones de protección en general o de alguna de las piezas en particular, se procederá de igual forma que lo prescrito en el apartado anterior para las exclusiones.

E.11.18.- Protección Paleontológica.

Este apartado tiene por objeto el establecimiento de las determinaciones a cumplir tanto por la administración municipal como por los particulares en relación a la protección y conservación de los hallazgos de restos paleontológicos (fósiles) que pudiesen aparecer.

El Ayuntamiento de Santomera, pondrá los medios necesarios para evitar la posible actuación de personas incontroladas en búsqueda de restos paleontológicos (fósiles) por los daños irreparables en los yacimientos que las mismas producen.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 56 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, toda excavación prospección paleontológica deberá ser expresamente autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el caso en que se produjeran hallazgos fortuitos de restos paleontológicos es necesario ponerlo en conocimiento de la administración, según el artículo 58 de la Ley 4/2007:

1. El que descubra objetos y restos materiales y vestigios o restos fosilizados que posean los valores propios del patrimonio cultural por azar o como consecuencia de excavaciones, movimientos de tierra, obras y actividades de cualquier índole, hechas en lugares donde no pudiera presumirse la existencia de aquellos bienes deberá comunicar el hallazgo y entregar los objetos y restos hallados a la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural, en el plazo de cuarenta y ocho horas.

2. Los objetos cuya extracción requiera remoción de tierras y los restos subacuáticos sólo están sujetos al deber de comunicación del hallazgo, exceptuándose la obligación de entrega, debiendo quedar en el lugar donde se hallen hasta que la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural acuerde lo procedente.

En cualquier caso, la aparición de cualquier indicio de restos paleontológicos (fósiles) durante el transcurso de obras o movimientos de tierras obligará, de forma ineludible, a la paralización de las mismas y a su comunicación al Ayuntamiento de Santomera. El incumplimiento de esta norma se considerará infracción grave aplicándose con el máximo rigor la legislación vigente.



P.G.M.O. PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

DOCUMENTO "E-Anexo 2"

CATÁLOGO DE CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS NATURALES, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS O AMBIENTALES PROTEGIDOS POR EL P.G.M.O.

ANEXO 2

FICHAS DE CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS NATURALES, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS O AMBIENTALES, CATALOGADOS Y PROTEGIDOS POR EL PGMO.



P.G.M.O.

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

DOCUMENTO "E"- Anexo 2

CATÁLOGO DE CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS NATURALES, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS O AMBIENTALES PROTEGIDOS POR EL P.G.M.O.

E.12- ANEXO 2: FICHAS DE CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS NATURALES, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS Y AMBIENTALES, CATALOGADOS Y PROTEGIDOS POR EL P.G.M.O.

Nº Ficha	Denominación	Dirección Grado o	de Protección
Nº 1	Cobatillas la Vieja (Argárico).	Paraje "Monte de las Brujas".	(A)-BIC
Nº 2	Cobatillas la Vieja (Ibérico).	Paraje "Monte de las Brujas".	(A)-BIC
Nº 3	Cabezo Malnombre.	Paraje "Sierra de Orihuela".	ВуС
Nº 4	Cabezo La Mina.	Paraje "Sierra de Orihuela".	ВуС
Nº 5	Pantano y Parque.		Estructural
Nº 6	Acueducto de Rambla Salada.		Estructural
Nº 7	Almazara de los Mesegueres.	Finca de los Mesegueres.	Ambiental
Nº 8	Casa del Coto Guillamón.	Coto Guillamón.	Estructural
Nº 9	Aljibe del Coto Guillamón.	Coto Guillamón.	Estructural
Nº 10	Arte de los Pintuses.	Huerta de Santomera.	Estructural
Nº 11	Canal de los Molinos.	Huerta del Siscar.	Estructural
Nº 12	Molino de los Binadel o Véndame.	Cmno. Del Molino, Huerta del Siscar	. Estructural
Nº 13	Chimenea de la Cerámica.	El Siscar.	Estructural
Nº 14	Casa del Magistrao.	Acequia de Zaraiche, El Siscar.	Ambiental
Nº 15	Almazara de los Murcia.	Finca del Huerto.	Estructural
Nº 16	Iglesia Parroquial Nuestra Sra. del Rosario.	Plaza De la Iglesia.	Integral
Nº 17	Palacio neorrenacentista o Casa Grande.	C/ Cuatro Esquinas, 58.	Estructural
Nº 18	Ermita del Calvario.	C/ Maestro Puig Valera, 39.	Estructural

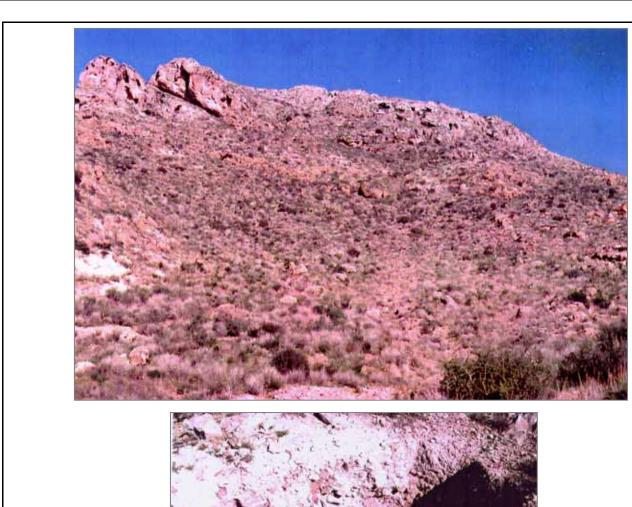
DOCUMENTO-E-Anexo 2

Nº 19	Ayuntamiento.	Plaza Borreguero Artes, 1.	Estructural
Nº 20	Casa Cobatillas.	Ctra. Santomera a Beniel.	Estructural
Nº 21	Casa jardín o de Los Murcia.	C/ Cuatro Esquinas, 57.	Estructural
Nº 22	Quinta de D. Juan.	C/ Juan Murcia.	Estructural

NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37007.

GRADO DE PROTECCIÓN: A-(B.I.C.)

FOTOGRAFIAS





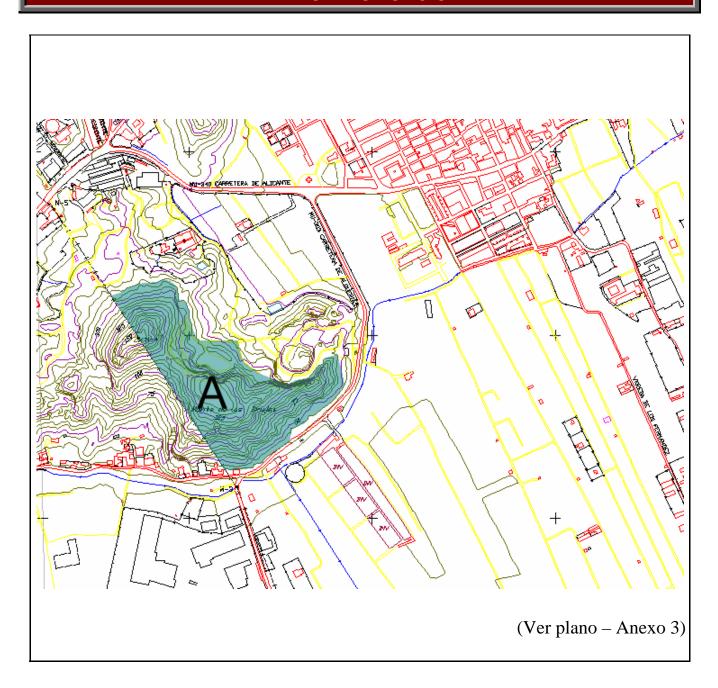
DENOMINACIÓN: Cobatillas la Vieja (Sector Argárico).

SITUACIÓN: Paraje "Monte de la Brujas".

IDENTIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN CULTURAL: Argar. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO: (NU/PE/AA/MB).

PLANO DE SITUACIÓN



CATALOGO DE CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS NATURALES, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS O AMBIENTALES PROTEGIDOS POR EL PGMO.

DESCRIPCIÓN

El relieve sobre el que se asienta el Conjunto arqueológico de Cobatillas la Vieja está formado por tres cerros, a cuyo pie se sitúa el actual caserío de Cobatillas, con plena visión sobre el Sector Argárico. De estos la altura máxima corresponde al Cerro Bermejo con 213 m sobre el nivel del mar; en el sector de poblamiento argárico se alcanzan los 164,44 m.

El yacimiento se ubica en el tercio superior y cima, orientado a todos los vientos.

DESCRIPCIÓN RESTOS ARQUEOLÓGICOS

Poblado ubicado en un cerro de mediana altura con protecciones naturales, donde las casas están agrupadas y se adecuan perfectamente a la topografía a que las condiciona el terreno, estando dispuestas en terrazas escalonadas. Las rocas son recordadas para su aprovechamiento como muros de las casas.

En el interior de las viviendas fueron hallados un hogar, restos de esteras de esparto, un taller de silex y un crisol completo tallado en roca eruptiva con restos de bronce fundido. Su hallazgo en este contexto pone de manifiesto que el proceso de la fundición no se realizaba en el mismo lugar de la extracción del mineral y se realizaba en los poblados.

En cuanto a los enterramientos, aparte de los típicos en cistas, cabe destacar una falsa cúpula expoliada, y un enterramiento en covacha.

Actualmente, se pueden contemplar restos de estructuras murarias, que se distribuyen desigualmente por la superficie del yacimiento. En el funerario se comprueba la existencia de 23 enterramientos en cista, 3 posibles cistas, 1 sarcófago excavado en la roca, 1 posible enterramiento en covacha, 2 enterramientos de tipo indeterminado, así como dos indicios de enterramientos en urna, todos ellos expoliados.

En cuanto a materiales, la mayor parte de los detectables en superficie son fragmentos cerámicos; también hay presencia de industria lítica tallada, entre la que destacan numerosos dientes de hoz, y restos de lascas y nódulos. Se constata el proceso metalúrgico por la aparición, en una terrera de una excavación clandestina, de un pequeño fragmento de mineral de malaquita, que quizás proceda de los filones cupríferos de la Sierra de Orihuela.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El rasgo definitorio es la gran actividad que experimentan los procesos erosivos en el área de Cobatillas la Vieja (Sector Argárico), acentuados por las abruptas pendientes que caracterizan las laderas del yacimiento, iguales o superiores al 60%, la escasez o ausencia de suelos profundos, cuya pobreza en materia orgánica y fuerte estrés hídrico, impide el desarrollo de una vegetación capaz de fijar la fracción más fina de los suelos, que se ven arrastrados por las escorrentías producidas por las intensas lluvias que se producen esporádicamente.

El fenómeno erosivo se agrava por las actuaciones de los excavadores clandestinos. Otro de los factores ocasionados por los humanos es la proliferación de canteras. En este sector se localizan cinco frentes de diversa magnitud. En los últimos años fueron cerradas las canteras que permanecían en explotación. Aún así queda el testigo de multitud de escarpes verticales, de hasta 40 m de desnivel, que originan sobre las líneas de fractura constantes desprendimientos. Además estos imprimen una inestabilidad que acelera la erosión sobre la superficie.

ACTUACIÓN

Puesto que esta afectado por el grado de protección A.- Zona de intervención arqueológica, no se permiten ningún tipo de obra, salvo las encaminadas al descubrimiento, protección y acondicionamiento de los restos arqueológicos y/o monumentales.

PROPUESTAS PARA SU CONSERVACIÓN

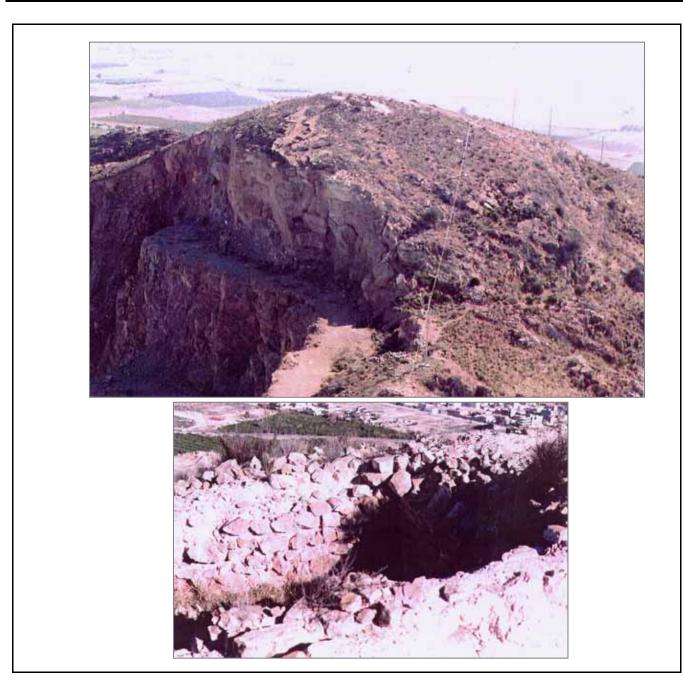
A. Javier Medina y otros apuntan cinco, de las que nos hacemos eco por la importancia que tiene la conservación de este yacimiento declarado Bien de Interés Cultural. Se debería considerar por tanto:

- 1.- La vigilancia puntual del yacimiento que reduzca el alto índice de saqueo.
- 2.- La protección del suelo para frenar la actividad erosiva que experimentan las abruptas laderas del yacimiento, mediante la potenciación de la cubierta vegetal con especies autóctonas.
- 3.- Señalización y adecuación de todos los frentes de cantera con objeto de prevenir peligros corrimientos de tierras, y la paralización de las labores extractivas que puedan continuar en actividad para uso particular de los vecinos.
- 4.- Prospección de todo el área del Monte de las Brujas para delimitar rigurosamente la superficie arqueológica de Cobatillas la Vieja, no ya solo por el peligro de las labores extractivas, sino por posibles edificaciones en entrono inmediato.
 - 5.- La adecuación social en temas arqueológicos.

NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37007.

GRADO DE PROTECCIÓN: A-(B.I.C.)

FOTOGRAFIAS



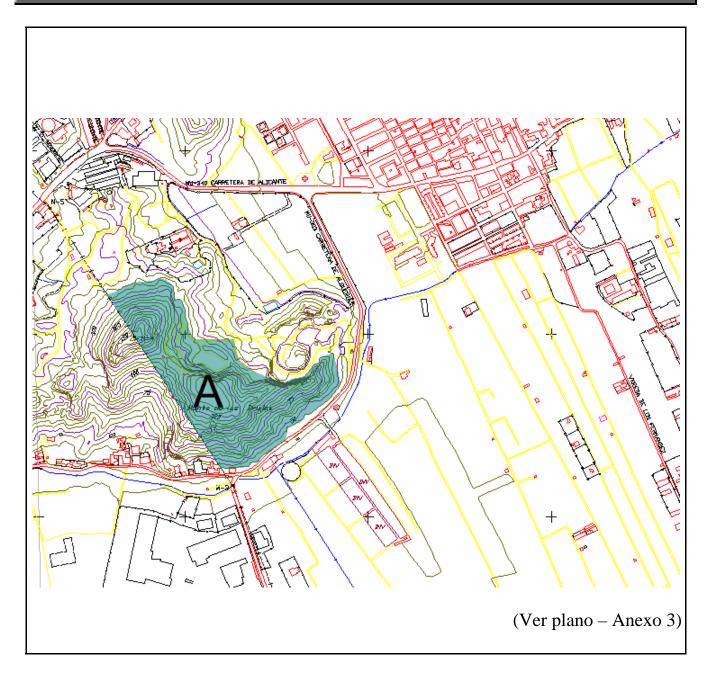
DENOMINACIÓN: Cobatillas la Vieja (Sector Ibérico).

SITUACIÓN: Paraje "Monte de la Brujas"

IDENTIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN CULTURAL: Argar / Bronce Final / Ibérico. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO: (NU/PE/AA/MB).

PLANO DE SITUACIÓN



DESCRIPCIÓN

El relieve sobre el que se asienta el Conjunto arqueológico de Cobatillas la Vieja está formado por tres cerros, a cuyo pie se sitúa el actual caserío de Cobatillas, con plena visión sobre el Sector. De estos la altura máxima corresponde al Cerro Bermejo con 213 m sobre el nivel del mar y 146,71 m el que ocupa el hábitat correspondiente al Bronce Final y época Ibérica.

DESCRIPCIÓN RESTOS ARQUEOLÓGICOS

El poblado fue habitado desde época argárica (mediados del II milenio) en su sector suroeste. Fue ocupado a fines del II milenio y principios del I a.C. por una población del Bronce Final en lo que parece ser, por su persistencia de formas cerámicas desde época argárica, una continuidad poblacional, a pesar del cambio de ubicación del poblado desde el Sector Argárico al Sector Ibérico.

El nivel de abandono correspondería a los siglos IX al VI a.C. Consta de una etapa propiamente ibérica, con la ocupación de la cumbre, de fines del siglo V al III a.C., con importaciones áticas y de una segunda fechada en los siglos III-II a.C. En su etapa final aparecen cerámicas campanienses del siglo II a.C.

En cuanto a su estructura urbanística, decir que se trata de un poblado de tipo medio, de unos 200-250 habitantes, que consta de casas de reducidas dimensiones (unos 6 m²), con predominio de ángulos rectos y disposición adosada a muros maestros que recorren grandes tramos del poblado.

El yacimiento, pues, se ubica en la cima y principio de sus laderas, siendo un típico asentamiento en altura, estratégicamente situado, dominando su entorno.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El factor que más daños ha producido en el Sector Ibérico ha sido la cantera de la Fontanilla que, tras el desmonte de un cerro completo, ha desolado el paisaje con varios escarpes que sortean decenas de metros de desnivel, arrasando con ello la parte este de dicho sector.

En los últimos años fueron cerradas las canteras que permanecían en explotación, pero queda el testigo de multitud de escarpes verticales (de hasta 40 m de desnivel) que originan sobre las líneas de fractura constantes desprendimientos, incrementándose además la erosión sobre la superficie.

Actualmente, la zona excavada está bastante deteriorada a causa de la erosión natural. Los muros aparecidos en el sector noroeste son los que peor se conservan, con apenas una hilada de piedras.

En la parte no excavada se han producido algunas intervenciones clandestinas, en el sector sur parecen antiguas, pero en el noroeste tienen el aspecto de ser recientes. Por estar éstas últimas muy cercanas a una hilada de postes eléctricos, que rodea toda la ladera oeste, podrían ser agujeros efectuados primeramente para colocar dichos postes y que después no se habrían utilizado. En el fondo de uno de estos agujeros se encontraba un fragmento de cerámica a torno.

ACTUACIÓN

Puesto que esta afectado por el grado de protección A.- Zona de intervención arqueológica, no se permiten ningún tipo de obra, salvo las encaminadas al descubrimiento, protección y acondicionamiento de los restos arqueológicos y/o monumentales.

PROPUESTAS PARA SU CONSERVACIÓN

A. Javier Medina y otros apuntan cinco, de las que nos hacemos eco por la importancia que tiene la conservación de este yacimiento declarado Bien de Interés Cultural. Se debería considerar por tanto:

- 1.- La vigilancia puntual del yacimiento que reduzca el alto índice de saqueo.
- 2.- La protección del suelo para frenar la actividad erosiva que experimentan las abruptas laderas del yacimiento, mediante la potenciación de la cubierta vegetal con especies autóctonas.
- 3.- Señalización y adecuación de todos los frentes de cantera con objeto de prevenir peligros corrimientos de tierras, y la paralización de las labores extractivas que puedan continuar en actividad para uso particular de los vecinos.
- 4.- Prospección de todo el área del Monte de las Brujas para delimitar rigurosamente la superficie arqueológica de Cobatillas la Vieja, no ya solo por el peligro de las labores extractivas, sino por posibles edificaciones en entrono inmediato.
 - 5.- La adecuación social en temas arqueológicos.

NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37027.

GRADO DE PROTECCIÓN: B – Cabezo / **C** – Entorno.

FOTOGRAFIAS



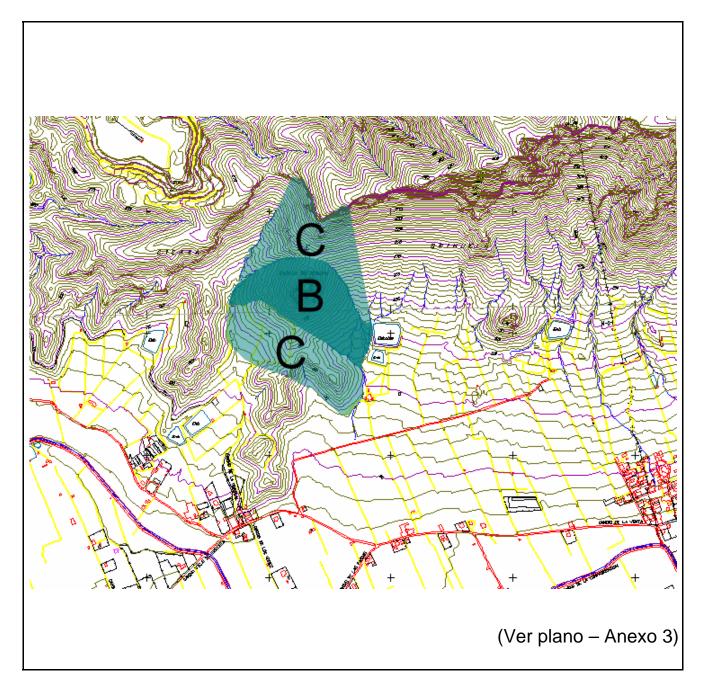


DENOMINACIÓN: Cabezo Malnombre. **SITUACIÓN:** Paraje "Sierra de Orihuela".

IDENTIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN CULTURAL: Prehistórico: Calcolítico / Medieval: Islámico. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO: (NU/PE/AA/MN).

PLANO DE SITUACIÓN



CATALOGO DE CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS NATURALES, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS O AMBIENTALES PROTEGIDOS POR EL PGMO.

DESCRIPCIÓN

El Cabezo Malnombre tiene una altitud de 249,33 m sobre el nivel del mar. El yacimiento se desarrolla en sus laderas sur, este y oeste, con una pendiente muy fuerte en estos sectores (30-50%), lo que produce unas condiciones de drenaje excesivas.

El yacimiento se encuentra situado en la ladera media-alta del cerro en los sectores sur, este y oeste.

DESCRIPCIÓN RESTOS ARQUEOLÓGICOS

Se encuentran restos de posibles muros, pero muy deteriorados. En el tercio superior suroeste se pueden ver varios agujeros realizados en la roca, que podrían haber soportado postes de una vivienda aprovechando una especie de abrigo en la roca para su construcción.

La cerámica abunda, predomina la cerámica a mano que se puede asociar a época calcolítica tanto por los tipos de formas (una carena baja, un arranque de asa, un tetón, un borde de cuenco), como por sus variedades de pastas (una clara con desgrasantes gruesos y otra oscura con desgrasantes más finos),

Refuerzan esta cronología los fragmentos de industria lítica tallada, uno de talón de hacha pulimentada y un molino de mano barquiforme hallado en el sector sureste.

Continuando con la cerámica, llaman la atención dos fragmentos de pared de ánfora hallados en el sector sureste u este, de los cuales no se determina la época al no poderlos asociar al resto de los fragmentos cerámicos encontrados, que pertenecen al Calcolítico unos y otros a la época islámica.

La cerámica árabe se sitúa también en todos los sectores, pero en menor proporción que la calcolítica. Entre las formas se reconocen: dos refuerzos de tinaja; dos fragmentos de asa de jarrita, un fondo de marmita y un fragmento de ateifor estampillado bajo vedrío verde al exterior, que podría fechar el asentamiento árabe en el siglo XII.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El yacimiento esta muy deteriorado como consecuencia principalmente de la erosión natural que ha producido, a causa de la fuerte pendiente, la desaparición de buena parte de los estratos arqueológicos. Es por esto que las estructuras detectables en superficie apenas se vislumbran.

Como acción humana se puede mencionar un agujero no muy grande en el sector sureste y los aterrazamientos agrícola del suroeste en su parte más baja.

Los riesgos previsibles sobre el yacimiento pueden ser por parte otros aterrazamientos para la plantación de limoneros, y por otra, la intervención clandestina.

ACTUACIÓN

El cabezo está afectado por el grado de protección B.- Zona con restos arqueológicos, por lo que para las actuaciones que supongan obras de nueva planta, movimientos de tierra o excavaciones, será necesario la solicitud de informe previo a la Sección de Arqueología de la Dirección General de Cultura en el que se indicará la necesidad o no de iniciar una actuación arqueológica. A partir de los informes que hayan sido necesarios será preceptiva la autorización de la Dirección General de Cultura.

El entorno está afectado por el grado de protección C.- Zona de entorno arqueológico, por lo que para las actuaciones que supongan movimiento de tierra, será necesaria la supervisión de las obras por un técnico arqueólogo designado por la Sección de Arqueología de la Dirección General de Cultura. Si apareciesen restos arqueológicos y el arqueólogo responsable aconsejase la ejecución de una actuación arqueológica específica, se procederá a la suspensión de obras. La Sección de Arqueología de la Dirección General de Cultura emitirá informe y se procederá como en el párrafo anterior.

PROPUESTAS PARA SU CONSERVACIÓN

Se aconseja, pues, su excavación arqueológica en un plazo no muy lejano, que podría aportar una interesante secuencia cultural desde época prehistórica a medieval.

NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37028

GRADO DE PROTECCIÓN: B - Cabezo / C - Entorno

FOTOGRAFIAS



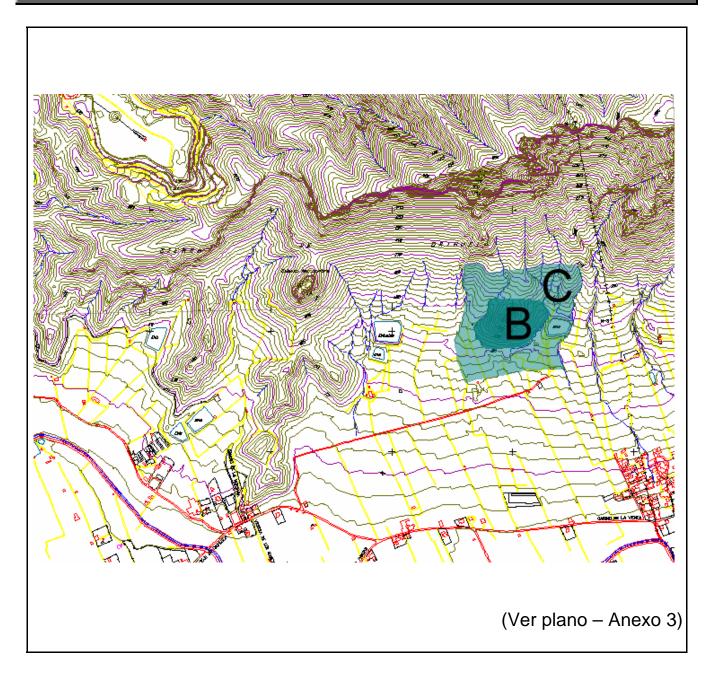
DENOMINACIÓN: La Mina

SITUACIÓN: Cerro de la Mina, paraje Sierra de Orihuela.

IDENTIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN CULTURAL: Argar / Romano CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO: (NU/PE/AA/LM).

PLANO DE SITUACIÓN



DESCRIPCIÓN

El yacimiento se encuentra situado en el llamado cerro de "La Mina", dentro del paraje de la Sierra de Orihuela. Este cerro se denomina así porque albergó yacimientos de minerales de cobre y oro nativo.

El yacimiento se desarrolla en las laderas sur, este y oeste del mismo, con una pendiente muy fuerte en estos sectores (30-50%), lo que produce unas condiciones de drenaje excesivas.

DESCRIPCIÓN RESTOS ARQUEOLÓGICOS

El poblado es el típico argárico en altura, sobre terrazas escalonadas, en las laderas mejor orientadas del cerro, como son las de levante, poniente y mediodía, siendo esta última la que más restos presenta.

Debido al saqueo hay a la vista restos de cómo son los potentes muros de posibles viviendas, que pueden alcanzar hasta 70 centímetros de ancho y 40 centímetros de alto, situados sobre todo en la ladera sur, donde también se encuentran, al suroeste, dos agujeros no muy profundos realizados en la roca y que podrían haber soportado parte de una casa.

Se han contado seis cistas de enterramiento expoliadas en los sectores sur y oeste. El tamaño de las mismas es muy similar. Algunas aparecen completas, sólo con la laja de encima desplazada; otras tienen algunas de las laterales además a unos metros. El material empleadas en todas es la cuarcita.

Junto a estas aparecen abundantes restos de cerámica argárica. La cerámica se puede constatar además por el resto del poblado, indicando algunas veces que los montones abandonados pueden ser reconstruibles.

La abundancia de molinos de mano en todos sus sectores, de varios tamaños y diferentes tipos de roca, incluida la ígnea, induce a pensar en relaciones con la zona de Fortuna, con actividad volcánica en otros tiempos, y en una agricultura incipiente, aprovechando las fértiles tierras de la vega.

Se encuentran además restos de industria lítica por todo el yacimiento y pequeños restos óseos en el interior o cercanos a las cistas de enterramiento.

La secuencia cultural romana está solamente documentada por el hallazgo en la ladera sureste de unos fragmentos de Terra Sigillata Clara C y Clara A y un fondo de plato de cerámica común. Estos se encontraron junto a una gran terrera de la mina, en la parte más baja del cerro, lo que podría significar que el asentamiento romano puede estar destruido en su mayor parte por los trabajos más recientes de la explotación minera.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El yacimiento está muy deteriorado, tanto por la erosión natural como por la acción humana, que al realizar enormes excavaciones ha aumentado los efectos de la primera.

La acción humana ha sido de dos tipos: una, intervenciones cuya finalidad no era la expoliación de restos arqueológicos, como son los trabajos realizados para la explotación minera y una tubería que recorre el cerro en su ladera media. Dos, intervenciones para lograr materiales arqueológicos; estas son las que mayor daño han causado al yacimiento, ya que se han realizado en la zona principal de éste y removiendo gran cantidad de tierra.

ACTUACIÓN

El cabezo está afectado por el grado de protección B.- Zona con restos arqueológicos, por lo que para las actuaciones que supongan obras de nueva planta, movimientos de tierra o excavaciones, será necesario la solicitud de informe previo a la Sección de Arqueología de la Dirección General de Cultura en el que se indicará la necesidad o no de iniciar una actuación arqueológica. A partir de los informes que hayan sido necesarios será preceptiva la autorización de la Dirección General de Cultura.

El entorno está afectado por el grado de protección C.- Zona de entorno arqueológico, por lo que para las actuaciones que supongan movimiento de tierra, será necesaria la supervisión de las obras por un técnico arqueólogo designado por la Sección de Arqueología de la Dirección General de Cultura. Si apareciesen restos arqueológicos y el arqueólogo responsable aconsejase la ejecución de una actuación arqueológica específica, se procederá a la suspensión de obras. La Sección de Arqueología de la Dirección General de Cultura emitirá informe y se procederá como en el párrafo anterior.

PROPUESTAS PARA SU CONSERVACIÓN

Debido a su estado de conservación, se precisaría de una excavación de urgencia en la parte más removida para comprobar si existen niveles arqueológicos intactos más antiguos y asegurar así la continuidad cultural o la nueva formación del asentamiento.

Además, se debería excavar la ladera este, menos saqueada, por si esta pudiera aportarnos información sobre el poblado y su posible actividad minera.

Finalmente, se debería proteger el yacimiento de la erosión natural y de la acción humana.

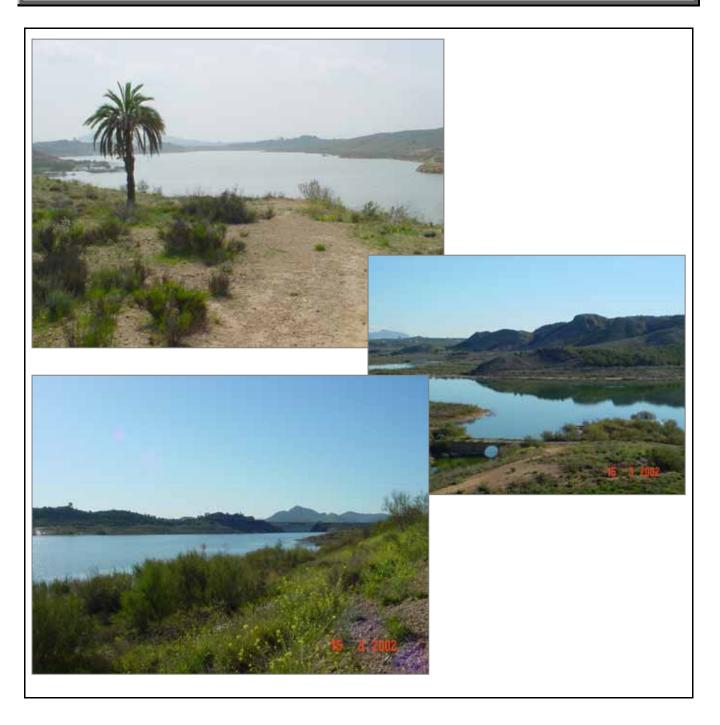
NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37004.

TIPO DE PROTECCIÓN EXISTENTE: Protección grado 2, Consejería de

Cultura.

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección Estructural -(GP-2).

FOTOGRAFIAS



DENOMINACIÓN: Pantano. **SITUACIÓN:** Pantano.

IDENTIFICACIÓN

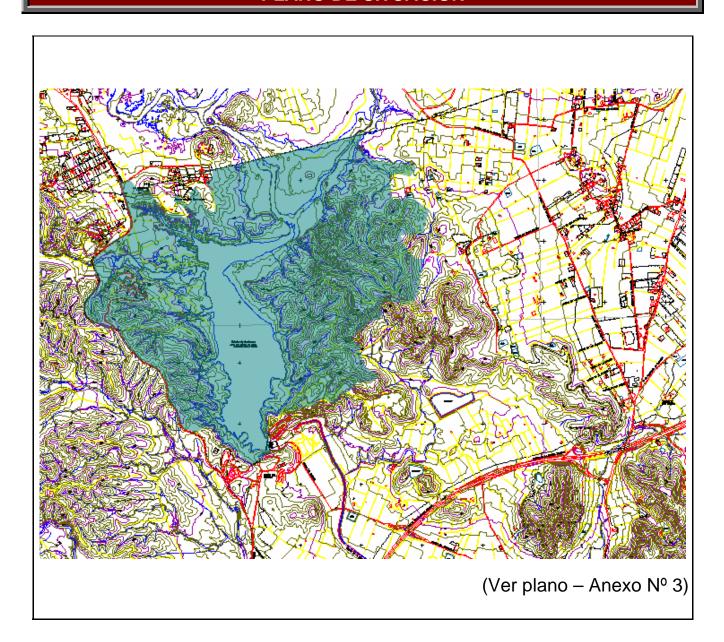
ÉPOCA: Años 60. **USO:** Hidráulico.

PROPIEDAD: Confederación Hidrográfica del Segura.

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO: (NU/PE/AJ/PORN) -

(NU/PE/ZP/PORN) - (NU/PE/EC/PORN).

PLANO DE SITUACIÓN



El embalse fue construido en los años sesenta para proteger al pueblo de las inundaciones de la Rambla Salada.

El pantano es un lugar de parada de multitud de aves migratorias y morada de muchas especies animales, siendo un humedal de interés regional.

Esta rodeado de un bosque de pinos, denominado el Corto Cuadros

ACTUACIÓN

Según PORN, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Consejería de Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Murcia.

CONSERVACIÓN

Buena.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Según PORN, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Consejería de Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Murcia.

NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37005.

TIPO DE PROTECCIÓN EXISTENTE: Protección grado 2, Consejería de

Cultura.

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección Estructural-(GP-2).

FOTOGRAFIAS



DENOMINACIÓN: Acueducto de Rambla Salada.

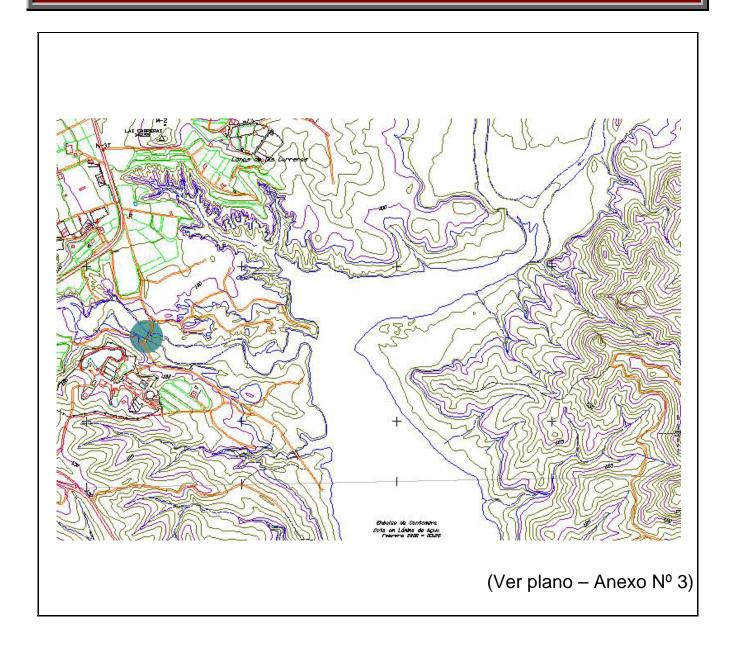
SITUACIÓN:

IDENTIFICACIÓN

ÉPOCA: Siglo XVIII. **USO:** Hidráulico.

PROPIEDAD: Confederación Hidrográfica del Segura.

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO: (NU/PE/AJ/PORN).



Obra hidráulica de sillería realizada en 1700.

Construcción de árgamas, formada por arcos hechos con el mismo material de que se compone la construcción. Planta cóncava.

CONSERVACIÓN

Buena.

ACTUACIÓN

El grado de protección por el que está afectado es el Estructural, este tiene por objeto la conservación de los edificios, elementos y enclaves que se singularizan por su valor cultural, histórico y artístico, o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica dentro del edificio.

Obras permitidas

Las obras a efectuar serán las tendentes a su conservación, mejorando las condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural y sus elementos más significativos.

Se autorizaran, con carácter general, los siguientes tipos de obras:

⊠ Consolidación	Derribos parciales y reconstrucción
⊠ Conservación	Derribos parciales y obra nueva
⊠ Restauración	Adición de plantas
⊠ Reforma	Reestructuración

Con carácter excepcional se podrán autorizar obras de reestructuración interior, cuando resulten necesarias para la permanencia funcional y estabilidad estructural del edificio.

Para la concesión de licencia de obras será precisa consulta previa a la Dirección General de Cultura – Servicio de Patrimonio Histórico.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con la normativa vigente.

NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37011.

TIPO DE PROTECCIÓN EXISTENTE: Protección grado 2, Consejería de

Cultura.

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección Ambiental- (GP-3).

El escudo nobiliario es Bien de Interés Cultural (B.I.C.)

FOTOGRAFIAS



DENOMINACIÓN: Almazara de los Mesegueres.

SITUACIÓN: Finca de los Mesegueres. REFERENCIA CATASTRAL: D71E036.

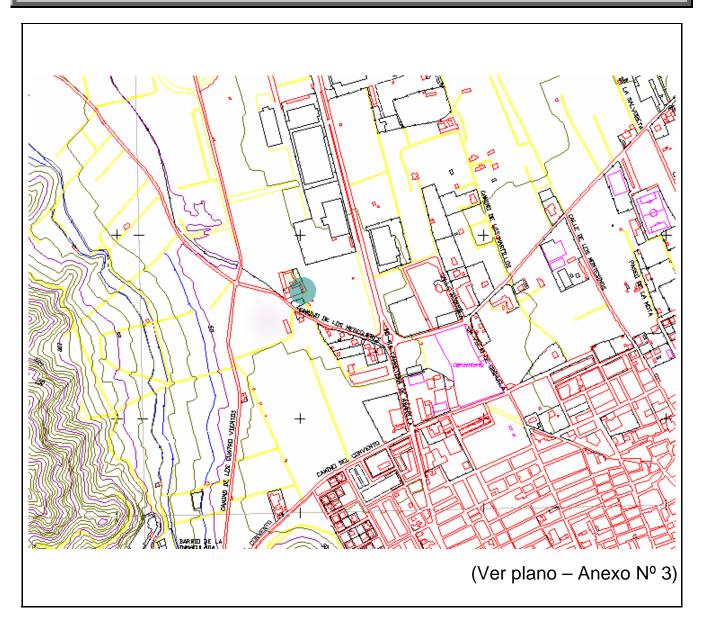
IDENTIFICACIÓN

ÉPOCA: Moderna – Contemporánea. **USO:** Almazara (Actividad económica).

PROPIEDAD: Privada.

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO: PD-(UR/SS/VV/"I"). NORMA U. DE ZONA DE APLICACIÓN: (4) EDIFICIOS PROTEGIDOS.

PLANO DE SITUACIÓN



Es un edificio cuyo interior se encuentra en ruina.

Al exterior conserva una sencilla fachada en la que destacan por una parte los ornamentos de su remate, una especie de acrotera y un pináculo, y por otra un escudo nobiliario en su frontis perteneciente al Prelado español Juan Lozano Lozano, hombre de gran influencia durante los reinados de Felipe IV y Carlos II, ocupando cargos de Obispo de Plasencia, Obispo de Mazzara y Tropea, Arzobispo de Palermo, Capitán General de Sicilia y Virrey de Nápoles.

Dicho escudo es Bien de Interés Cultural (BIC).

ACTUACIÓN

El grado de protección por el que está afectado es el Ambiental, encontrándose en la actualidad la referida edificación casi en ruinas, estando tan solo en un aceptable estado de conservación el escudo nobiliario y la acrotera y pináculo de coronación en remates.

Obras permitidas

Se podrán efectuar las obras que tengan por objeto adecuarlos a los usos actuales, sin perdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se autorizaran, con carácter general, los siguientes tipos de obras:

⊠ Consolidación	Derribos parciales y reconstrucción
⊠ Conservación	Derribos parciales y obra nueva
⊠ Restauración	⊠ Rehabilitación
⊠ Reforma	Reestructuración

Para la concesión de licencia de obras se solicitará informe favorable vinculante de la Comisión de Patrimonio de la Dirección General de Cultura, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por contener un Bien de Interés Cultural.

CONSERVACIÓN

El interior está ruinoso. La maquinaria no se conserva.

El exterior está bastante deteriorado aunque los ornamentos citados se conservan en buen estado.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los restos del edificio que permanecen deberán mantenerse y restaurarse, mientras que las zonas en mal estado o derruidas podrán sustituirse con nuevos diseños y materiales actuales, adecuando el edificio al nuevo uso propuesto. En la fachada se deberán mantener los ornamentos y el escudo nobiliario.

NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37014

TIPO DE PROTECCIÓN EXISTENTE: Protección grado 2, Consejería de

Cultura.

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección Estructural-(GP-2).

FOTOGRAFIAS

CASA DEL COTO GUILLAMÓN





MOLINO



DENOMINACIÓN: Casa del Coto Guillamón.

SITUACIÓN: Coto Guillamón.

REFERENCIA CATASTRAL: D71E122.

IDENTIFICACIÓN

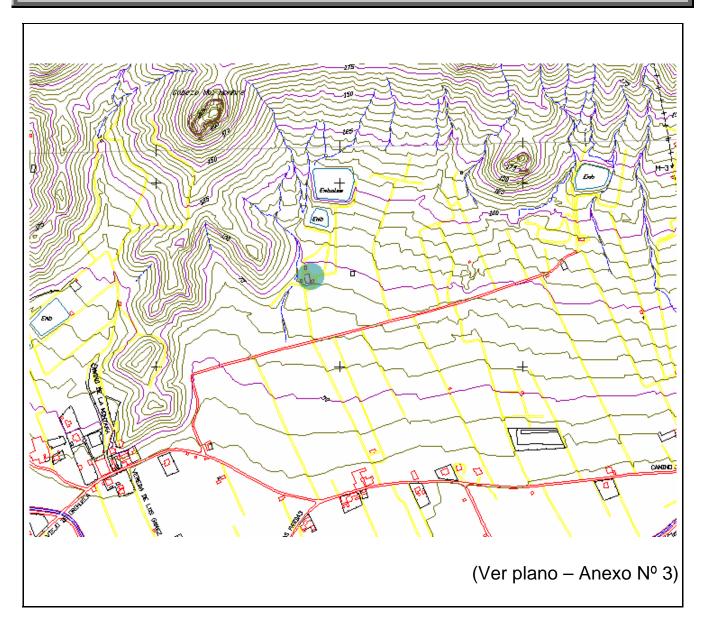
ÉPOCA: Contemporánea

USO: Hábitat

PROPIEDAD: Privada

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO: (NU/IN/AG/CV). NORMA U. DE ZONA DE APLICACIÓN: (4) EDIFICIOS PROTEGIDOS.

PLANO DE SITUACIÓN



Es un conjunto formado por dos casas, una de ellas más pequeña y detrás un aljibe.

La casa principal es de planta rectangular con cuerpo central más alto, cubierto a dos aguas, mientras que los laterales, más bajos, lo están a una sola. En el eje de la fachada se abre la puerta, sobre ella un pequeño óculo, y a cada lado de la entrada un vano rectangular.

La casa más pequeña es de planta cuadrada y una fachada sencilla con un acceso en forma de rampa. Esta pudo haber sido un molino.

CONSERVACIÓN

Las casas han sufrido alguna restauración.

ACTUACIÓN

El grado de protección por el que está afectado es el Estructural, este tiene por objeto la conservación de los edificios, elementos y enclaves que se singularizan por su valor cultural, histórico y artístico, o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica dentro del edificio.

Obras permitidas

Las obras a efectuar serán las tendentes a su conservación, mejorando las condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural y sus elementos más significativos.

Se autorizaran, con carácter general, los siguientes tipos de obras:

	Derribos parciales y reconstrucción
	Derribos parciales y obra nueva
	Adición de plantas
□ Reforma	Reestructuración

Con carácter excepcional se podrán autorizar obras de reestructuración interior, cuando resulten necesarias para la permanencia funcional y estabilidad estructural del edificio.

Para la concesión de licencia de obras será precisa consulta previa a la Dirección General de Cultura – Servicio de Patrimonio Histórico.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Se permiten obras de reforma que pretendan mejorar las condiciones de habitabilidad, manteniendo las características estructurales del edificio.

NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37014-1.

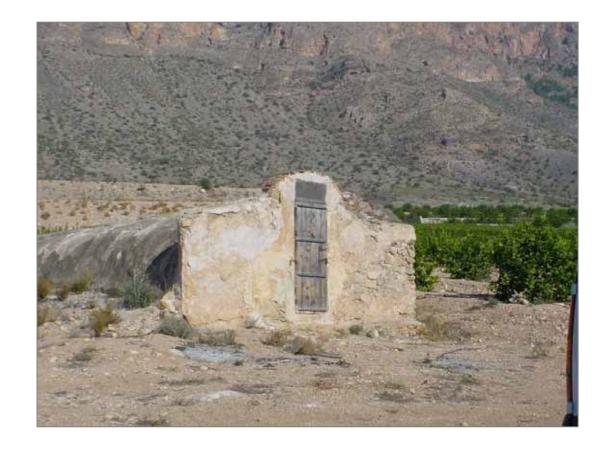
TIPO DE PROTECCIÓN EXISTENTE: Protección grado 2, Consejería de

Cultura.

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección Estructural-(GP-2).

FOTOGRAFIAS

ALJIBE



DENOMINACIÓN: Aljibe del Coto Guillamón.

SITUACIÓN: Coto Guillamón.

REFERENCIA CATASTRAL: D71E122.

IDENTIFICACIÓN

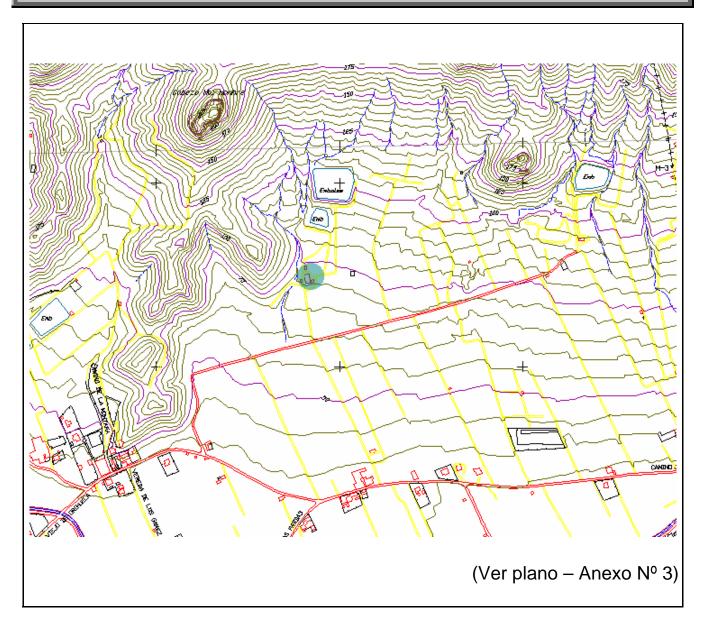
ÉPOCA: Contemporánea

USO: Hábitat

PROPIEDAD: Privada

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO: (NU/IN/AG/CV). NORMA U. DE ZONA DE APLICACIÓN: (4) EDIFICIOS PROTEGIDOS.

PLANO DE SITUACIÓN



Es un conjunto formado por dos casas, una de ellas más pequeña y detrás un aljibe.

En la parte de atrás de las casas se sitúa el aljibe. Este es de planta rectangular y bóveda de medio cañón. En su parte norte tiene una pequeña balsa de decantación hasta la que llega el agua por una canal y desde donde el agua limpia pasa hacia el interior por una pequeña ventana con un filtro metálico. En el otro extremo se ubica una puerta de acceso, sobre esta un hueco que se cierra con un pequeño arco de medio punto en ladrillo.

CONSERVACIÓN

Dentro del conjunto el aljibe es el más deteriorado.

ACTUACIÓN

El grado de protección por el que está afectado es el Estructural, este tiene por objeto la conservación de los edificios, elementos y enclaves que se singularizan por su valor cultural, histórico y artístico, o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica dentro del edificio.

Obras permitidas

Las obras a efectuar serán las tendentes a su conservación, mejorando las condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural y sus elementos más significativos.

Se autorizaran, con carácter general, los siguientes tipos de obras:

	Derribos parciales y reconstrucción
	Derribos parciales y obra nueva
	Adición de plantas
□ Reforma	Reestructuración

Con carácter excepcional se podrán autorizar obras de reestructuración interior, cuando resulten necesarias para la permanencia funcional y estabilidad estructural del edificio.

Para la concesión de licencia de obras será precisa consulta previa a la Dirección General de Cultura – Servicio de Patrimonio Histórico.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Se permiten obras de reforma que pretendan mejorar las condiciones de habitabilidad, manteniendo las características estructurales del edificio.

Es importante la realización de obras de consolidación para evitar que continúe el estado de deterioro en el que se encuentra el aljibe y el molino.

NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37009.

TIPO DE PROTECCIÓN EXISTENTE: Protección grado 2, Consejería de

Cultura.

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección Estructural-(GP-2).

FOTOGRAFIAS





DENOMINACIÓN: Arte de los Pintuses. **SITUACIÓN:** Huerta de Santomera. **REFERENCIA CATASTRAL:**

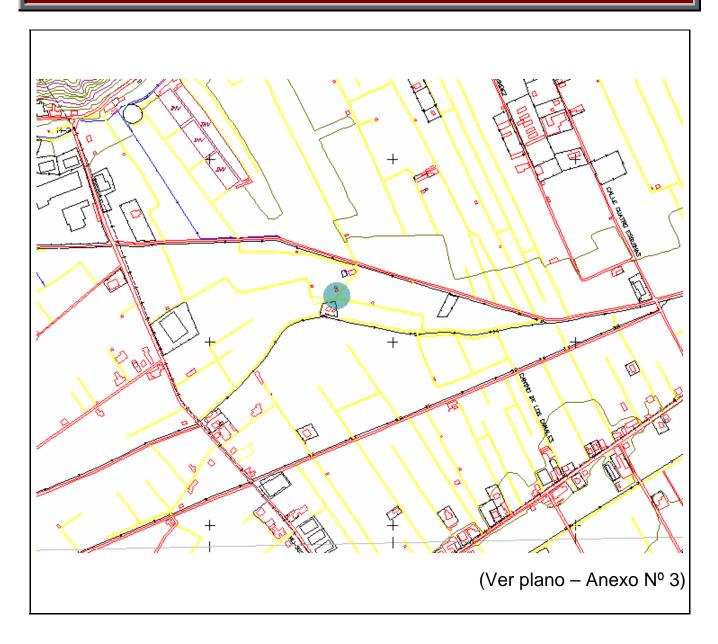
IDENTIFICACIÓN

ÉPOCA: Moderna – Contemporánea. **USO:** Arte Noria (Actividad económica)

PROPIEDAD: Privada

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO: (UR/ SS/IL/AL2).

PLANO DE SITUACIÓN



Artefacto de hierro con una rueda vertical y otra horizontal dentada con madero como eje y enganchado a él un palo. Una bestia sujeta a éste, hacía dar vueltas a la rueda horizontal, consiguiendo, por medio de los dientes, que girara también la vertical y elevara, de esta forma, el agua. Era semejante a la aceña, diferenciándose de esta por ser de hierro y en la diferente colocación de los cangilones.

Con el arte es posible elevar el agua desde profundidades mayores (comparándolos con la aceña), debido a la disposición sobre la rueda vertical de una serie de cajones que se van sucediendo unos a otros. El numero de estos variaba según la profundidad a que se encontraba el agua que deseaba elevar. Dos ruedas engranadas y sujetas a un eje vertical acaban de configurar su mecánica.

Debido a la disposición del relieve en gran parte de la huerta murciana, para su regadío necesitaba que el agua fuera elevada, de ahí que surgieran estos ingenios como "norias", "aceñas", "ceñiles" y los "artes"; que consiguieron que el agua llegara a aquellas parcelas situadas a un nivel superior al río o acequia que se lo debía suministrar.

Estos artilugios elevadores del agua en la huerta murciana, dejaron de utilizarse con la aparición del motor y la motobomba.

CONSERVACIÓN

Por ser de hierro, se ha conservado en buenas condiciones.

ACTUACIÓN

El grado de protección por el que está afectado es el Estructural, este tiene por objeto la conservación de los edificios, elementos y enclaves que se singularizan por su valor cultural, histórico y artístico, o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica dentro del edificio.

Obras permitidas

Se autorizaran, con carácter general, los siguientes tipos de obras:

	Derribos parciales y reconstrucciónDerribos parciales y obra nueva
Restauración	☐ Adición de plantas ☐ Reestructuración

Para la concesión de licencia de obras será precisa consulta previa a la Dirección General de Cultura – Servicio de Patrimonio Histórico.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Procurar su conservación ya que fueron una pieza clave del regadío tradicional y forman parte del paisaje rural.

NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37012.

TIPO DE PROTECCIÓN EXISTENTE: Protección grado 2, Consejería de

Cultura.

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección Estructural-(GP-2).

FOTOGRAFIAS







DENOMINACIÓN: Canal de los Molinos.

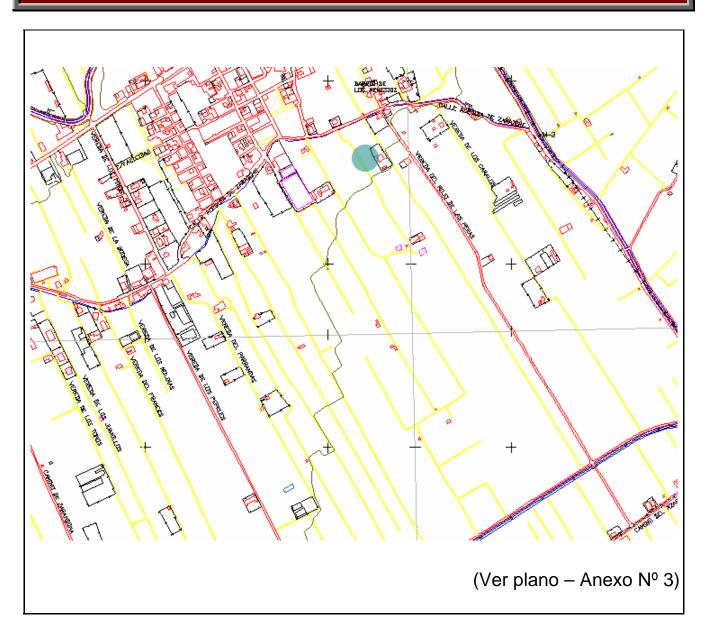
SITUACIÓN: Huerta del Siscar. REFERENCIA CATASTRAL:

IDENTIFICACIÓN

ÉPOCA: Moderna – Contemporánea.

USO: Canal – regadío. **PROPIEDAD:** Privada

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO: (NU/IN/AG/HT).



Actualmente solo quedan dos pilares y sobre ellos un trozo de canal de brecha fosilífera. El resto ha sido desarmado no hace mucho tiempo para utilizar la piedra, aunque parte de las piedras pudieron ser recuperadas.

CONSERVACIÓN

La conservación de lo que queda actualmente no es muy buena.

ACTUACIÓN

El grado de protección por el que está afectado es el Estructural, este tiene por objeto la conservación de los edificios, elementos y enclaves que se singularizan por su valor cultural, histórico y artístico, o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica dentro del edificio.

Obras permitidas

Se autorizaran, con carácter general, los siguientes tipos de obras:

☐ Consolidación☐ Conservación☐ Restauración☐ Reforma	 Derribos parciales y reconstruccio Derribos parciales y obra nueva Adición de plantas Reestructuración
Reforma	Reestructuración

Para la concesión de licencia de obras será precisa consulta previa a la Dirección General de Cultura – Servicio de Patrimonio Histórico.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Procurar la conservación de lo que actualmente se mantiene pues es una pieza clave del regadío tradicional y forma parte del paisaje rural.

NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37013.

TIPO DE PROTECCIÓN EXISTENTE: Protección grado 2, Consejería de

Cultura.

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección Estructural-(GP-2).

FOTOGRAFIAS





DENOMINACIÓN: Molino de los Binadel o Véndame. **SITUACIÓN:** Cmno. Del Molino – Huerta del Siscar

REFERENCIA CATASTRAL: D71E153

IDENTIFICACIÓN

ÉPOCA: Moderna - Contemporánea

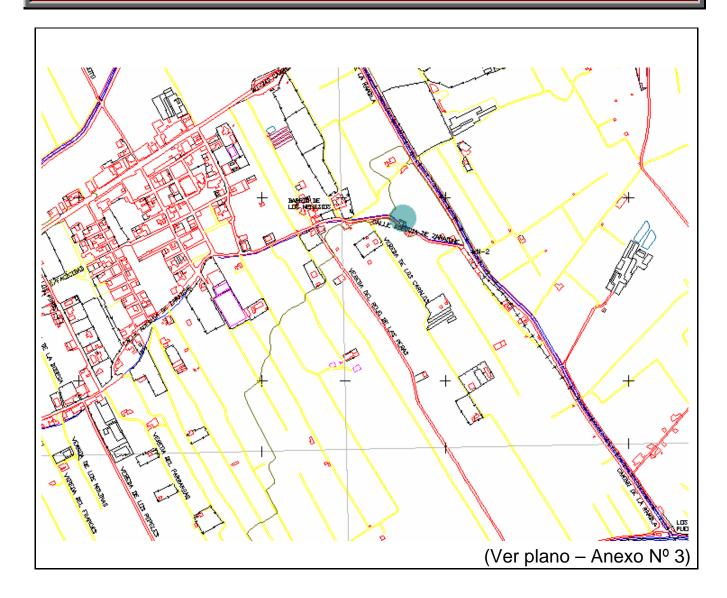
USO: Molino hidráulico (actividad económica)

PROPIEDAD: Privada

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO: SG(SU/NE/EC/AZ)

NORMA U. DE ZONA DE APLICACIÓN: (4) Edificios Protegidos.

PLANO DE SITUACIÓN



Edificio situado sobre la acequia de Zaraiche, de planta cuadrada de dos plantas con una pequeña torrecilla en su parte oeste a la manera de ático. Cubierta a dos aguas con teja de cañón.

En su parte más baja, en el lado oeste se conservan dos arcos: uno de entrada de agua al molino y otro para que el agua siguiera transcurriendo por la acequia con una salida por el este.

Según el Legajo 1218, pág 1.125 del Archivo Histórico Notarial, este molino podría ser el de D. Salvador Binadel Moratón y por este documento se da en arriendo en 1776 a Luis Senté. Viene descrito así: "Molino harinero con dos piedras en Santomera, huerto que está inmediato a la vereda que dicen del Reino".

CONSERVACIÓN

La conservación no es muy buena.

ACTUACIÓN

El grado de protección por el que está afectado es el Estructural, este tiene por objeto la conservación de los edificios, elementos y enclaves que se singularizan por su valor cultural, histórico y artístico, o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica dentro del edificio.

Obras permitidas

Se autorizaran, con carácter general, los siguientes tipos de obras:

	Derribos parciales y reconstrucción
	Derribos parciales y obra nueva
⊠ Restauración	⊠ Rehabilitación
Reforma	Reestructuración

Para la concesión de licencia de obras será precisa consulta previa a la Dirección General de Cultura – Servicio de Patrimonio Histórico.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Se deberán realizar las obras de conservación necesarias para evitar que continúe el estado de degradación de la edificación. En el interior se podrán realizar obras que mejoren las condiciones de habitabilidad manteniendo siempre las características estructurales del edificio. Deben realizarse obras de consolidación y restauración en los elementos que se encuentran en buen estado utilizando materiales y sistemas constructivos originales.

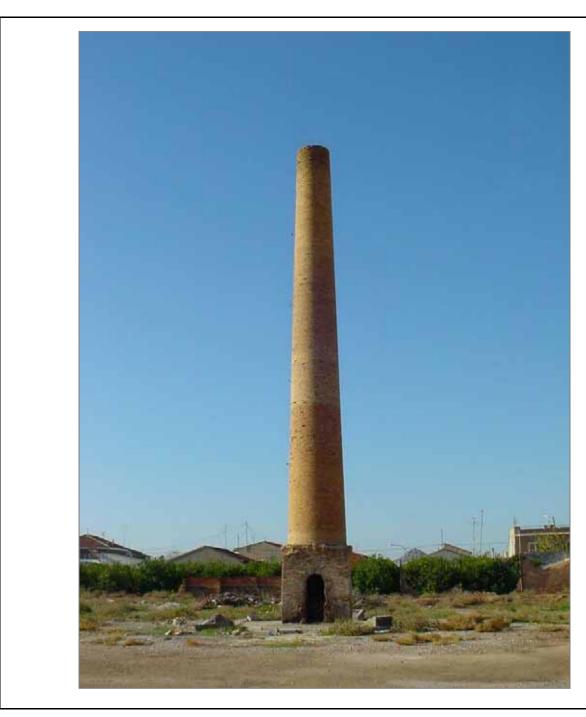
NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37015.

TIPO DE PROTECCIÓN EXISTENTE: Protección grado 2, Consejería de

Cultura.

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección Estructural-(GP-2).

FOTOGRAFIAS



DENOMINACIÓN: Chimenea de la Cerámica.

SITUACIÓN: El Siscar.

REFERENCIA CATASTRAL: 3154101

IDENTIFICACIÓN

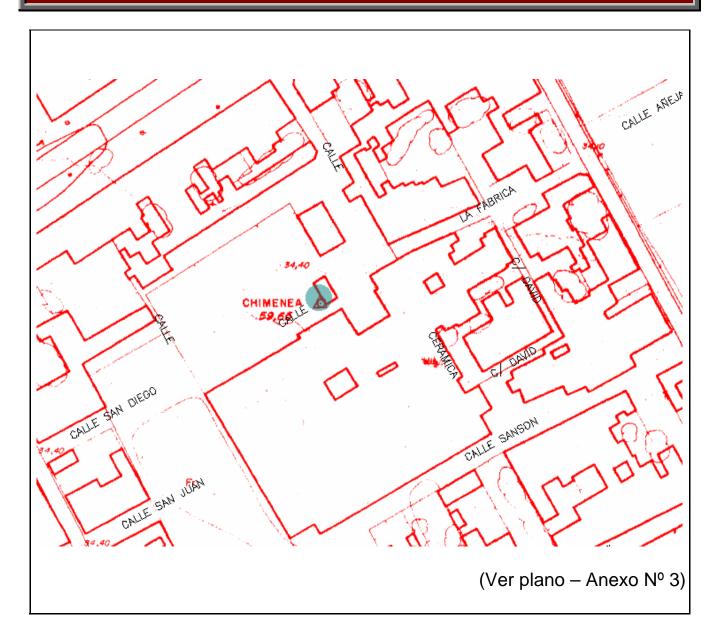
ÉPOCA: Contemporánea - Siglo XX.

USO: Industrial.

PROPIEDAD: Privada

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO: (SU/CC/VV/UA-9).

PLANO DE SITUACIÓN



Construida en 1948 en el lugar donde había otra de 8 metros. Su base mide 2 metros y la parte superior 60 centímetros.

Planta de basamento cuadrada y chimenea circular de ladrillo macizo.

CONSERVACIÓN

Su conservación es buena.

ACTUACIÓN

El grado de protección por el que está afectado es el Estructural, este tiene por objeto la conservación de los edificios, elementos y enclaves que se singularizan por su valor cultural, histórico y artístico, o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica dentro del edificio.

Obras permitidas

Se autorizaran, con carácter general, los siguientes tipos de obras:

☐ Consolidación☐ Conservación	Derribos parciales y reconstrucciónDerribos parciales y obra nueva
Restauración Reforma	Adición de plantas Reestructuración

Para la concesión de licencia de obras será precisa consulta previa a la Dirección General de Cultura – Servicio de Patrimonio Histórico.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Se permitirán obras de conservación, consolidación y restauración utilizando materiales y colores originales siempre que éstos estén suficientemente documentados.

NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37025.

TIPO DE PROTECCIÓN EXISTENTE: Protección grado 3, Consejería de

Cultura.

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección Ambiental-(GP-3).

FOTOGRAFIAS



DENOMINACIÓN: Casa del Magistrao. **SITUACIÓN:** Acequia de Zaraiche. **REFERENCIA CATASTRAL:**

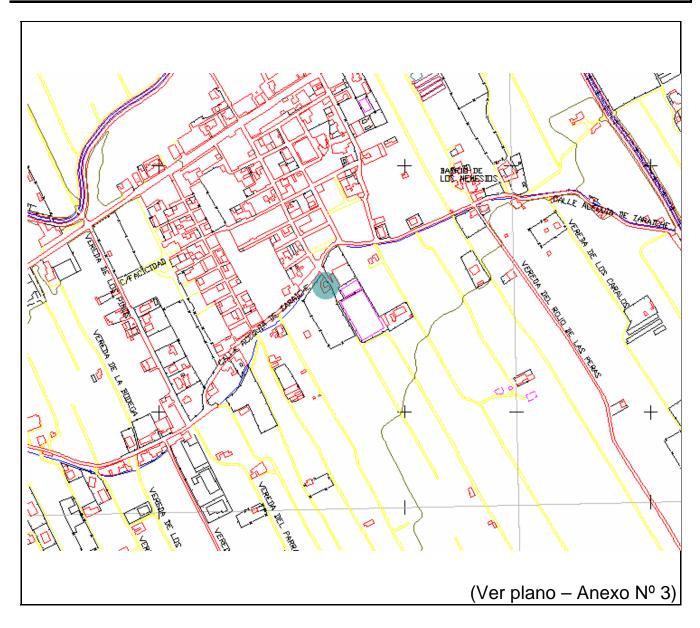
IDENTIFICACIÓN

ÉPOCA: Siglo XIX. **USO:** Vivienda.

PROPIEDAD: Privada.

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO: (SU/NE/VV/AZ). NORMA U. DE ZONA DE APLICACIÓN: (4) Edificios Protegidos.

PLANO DE SITUACIÓN



Vivienda tradicional en la huerta del Siscar, bordeada por gigantescos eucaliptos. Sus ventanas tienen las típicas rejas de "buche de paloma".

Es de planta rectangular en horizontal, con dos crujías paralelas a la fachada. Tiene huecos verticales y cuadrados en ambas plantas.

La estructura es de muros de carga y viguería de madera.

La cubierta es a dos aguas con teja curva.

CONSERVACIÓN

Su estado de conservación general es bueno, pero tiene algunos elementos en un estado regular, como son la carpintería de madera , enlucidos de yeso y el acabado exterior, que es lo que peor está.

ACTUACIÓN

El grado de protección por el que está afectado es el Ambiental, ya que aunque no presenta notables valores arquitectónicos o culturales, conforma área de calidad ambiental o reúne constantes tipológicas interesantes.

Obras permitidas

Se podrán efectuar las obras que tengan por objeto adecuarlos a los usos actuales, sin perdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se autorizaran, con carácter general, los siguientes tipos de obras:

	Derribos parciales y reconstrucción
	□ Derribos parciales y obra nueva
□ Restauración	⊠ Rehabilitación
□ Reforma	Reestructuración

Para la concesión de licencia de obras será precisa consulta previa a la Dirección General de Cultura – Servicio de Patrimonio Histórico.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Se permiten todo tipo de obras en el interior que permitan mejorar las condiciones de habitabilidad. Cualquier intervención que se ejecute sobre la edificación deberá ser respetuosa con todos los elementos de fachada, tales como las rejas de buche de paloma, que deberán mantenerse después de la intervención. Se deberá respetar la composición de los huecos existentes, así como las características de los materiales originales, al igual que la tipología de cubierta a dos aguas ejecutada con cobertura a base de tejas curvas o árabes.

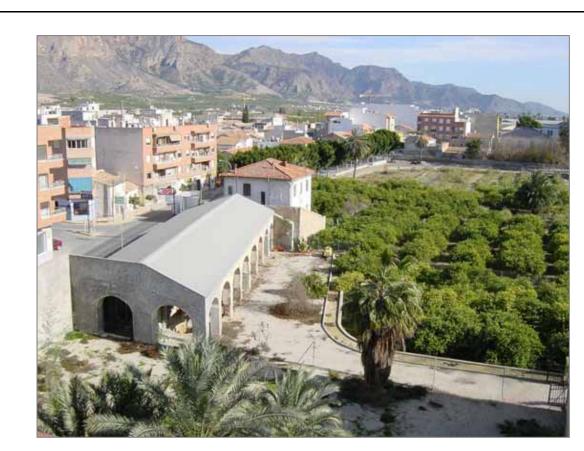
NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37010.

TIPO DE PROTECCIÓN EXISTENTE: Protección grado 2, Consejería de

Cultura.

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección Estructural-(GP-2).

FOTOGRAFIAS







DENOMINACIÓN: Almazara de los Murcia. **SITUACIÓN:** Finca del Huerto - Santomera. **REFERENCIA CATASTRAL:** 1545703.

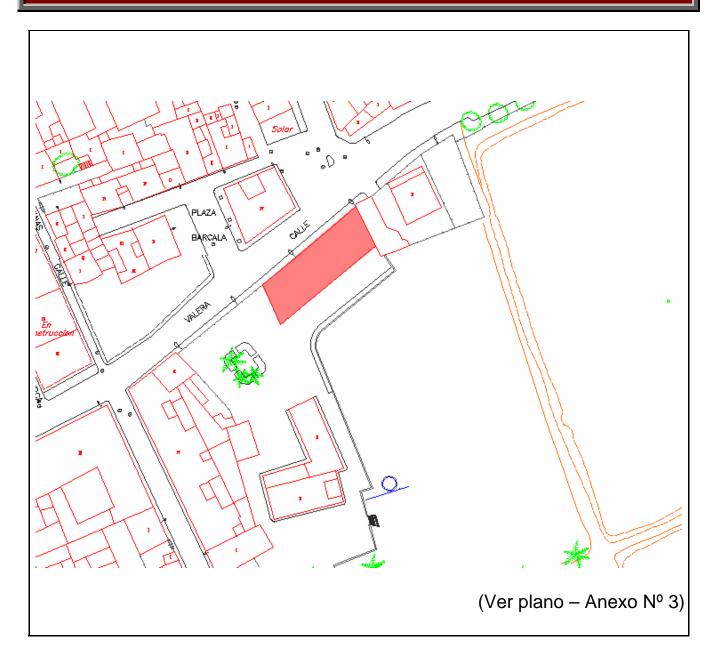
IDENTIFICACIÓN

ÉPOCA: distintas épocas.

USO: Almazara (Actividad económica).

PROPIEDAD: Privada.

NORMA U. DE ZONA DE APLICACIÓN: (3: a, c, d) y (4) Edificios Protegidos.



La finca constituye un conjunto de edificios, jardín, huerto y almazara que aún se conservan en estado prácticamente similar al que antiguamente tenían.

Adquiridos en 1838 por D. Juan Murcia Martínez a D. Andrés de Garfias, hermano del Corregidor de Murcia D. Luis De Garfias. Desde su adquisición, demostró D. Juan Murcia, su profunda dedicación a la Horticultura y Floricultura manteniendo amplias relaciones con floricultores franceses.

Estaba estructurada en cuatro naves separadas por grandes arcadas de las cuales quedan dos que son las que conservan todas las máquinas, tinajas, zafras o tinajas de metal y los alforines (cajones de ladrillo, numerados para guardar la oliva de cada propietario). Estas dos naves se separan por ocho arcos de medio punto que van de oeste a este y dos en sus lados menores, de norte a sur.

En cuanto a la maquinaria existe una evolución en el tiempo. Es posible encontrar cronológicamente hablando:

- Prensa árabe de balanza y contrapeso.
- Molino con piedra de pié, cubo y tolva.
- Prensa rematadora con husillo metálico manual.
- Prensa de espuntar.
- Prensa hidráulica de palanca.

CONSERVACIÓN

La almazara y sus máquinas han sido restauradas no hace mucho tiempo, siendo su estado bastante bueno después de los años transcurridos.

ACTUACIÓN

El grado de protección por el que está afectado es el Estructural, este tiene por objeto la conservación de los edificios, elementos y enclaves que se singularizan por su valor cultural, histórico y artístico, o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica dentro del edificio.

Obras permitidas

Se autorizaran, con carácter general, los siguientes tipos de obras:

	Derribos parciales y reconstrucción
	Derribos parciales y obra nueva
Restauración	Adición de plantas
Reforma	Reestructuración

Para la concesión de licencia de obras será precisa consulta previa a la Dirección General de Cultura – Servicio de Patrimonio Histórico.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Las obras que se pueden realizar son básicamente las de conservación, consolidación y restauración.

La mejor propuesta de actuación es apoyar a su dueño en todas las acciones encaminadas a la conservación de este edificio y su maquinaria.

NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37001.

TIPO DE PROTECCIÓN EXISTENTE: Protección grado 3, Consejería de

Cultura.

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección Integral-(GP-1).

FOTOGRAFIAS



DENOMINACIÓN: Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario.

SITUACIÓN: Plaza de la Iglesia.

REFERENCIA CATASTRAL: 1445801.

IDENTIFICACIÓN

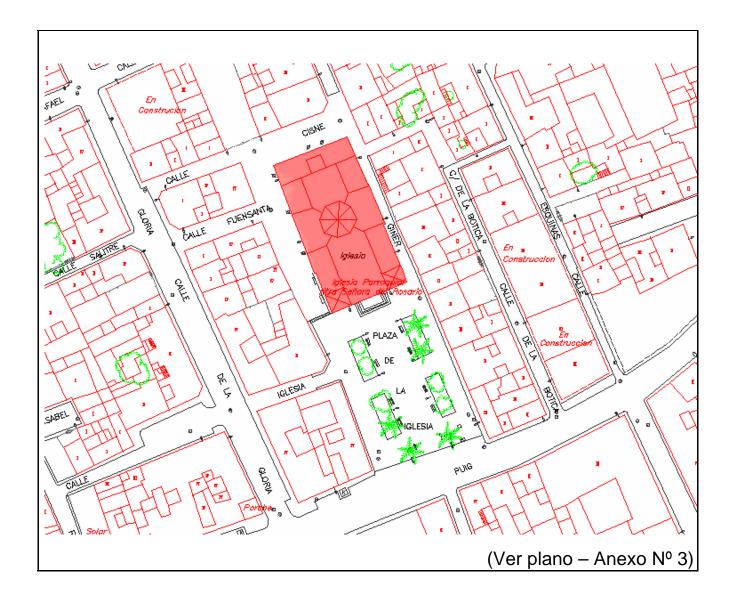
ÉPOCA: Siglo XIX (Estilo Neorrenacentista)

USO: Religioso.

PROPIEDAD: Privada

NORMA U. DE ZONA DE APLICACIÓN: (3.b) y (4) Edificios Protegidos.

PLANO DE SITUACIÓN



Templo de estilo neorrenacentista, con pórtico central y ventana ajimezada superior, cerrada por un frontón triangular, teniendo a ambos lados dos torres gemelas con campanario abiertos, situándose en la izquierda un reloj.

En el interior, tres naves, de las cuales la central está cubierta con bóveda de cañón sobre lunetas. Las capillas laterales están comunicadas por arcos dobles y cubiertas con bóvedas vaídas.

El templo presenta cuatro tramos, el de los pies para coro alto y tiene doble ábside en las entradas.

El crucero se cubre con bóveda hemisférica sobre tambor.

El presbiterio es profundo, con un tramo mas el ábside a cuyos laterales hay sendas capillas: una de entrada a la sacristía y otra es la llamada de la "Comunión".

CONSERVACIÓN

El exterior fue restaurado en el año 1991 las cubiertas y en el 1993 las fachadas. El interior está deteriorado.

ACTUACIÓN

El grado de protección por el que está afectado es el Integral, este tiene por objeto preservar las características arquitectónicas del edificio, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyan a singularizarlo como elemento relevante del patrimonio edificado.

Obras permitidas

Se autorizaran, con carácter general, los siguientes tipos de obras, afectando a la totalidad o a parte del edificio:

Conservación	Derribos parciales y reconstrucción Derribos parciales y obra nueva
⊠ Restauración	Adición de plantas
Reforma	Reestructuración

Para la concesión de licencia de obras será precisa consulta previa a la Dirección General de Cultura – Servicio de Patrimonio Histórico.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Principalmente se aconseja la conservación. Se permite la consolidación y restauración utilizando materiales y sistemas constructivos originales, estando estos suficientemente documentados.

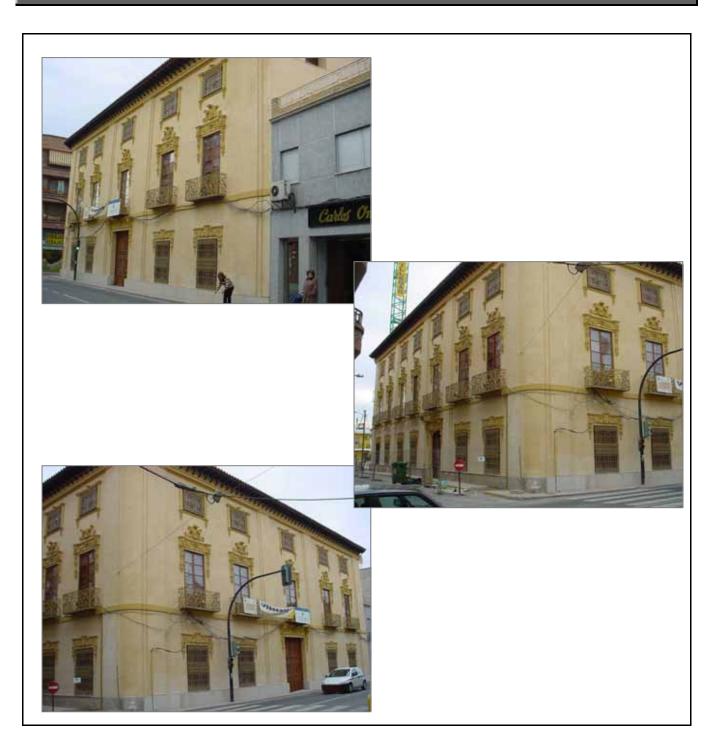
NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37002.

TIPO DE PROTECCIÓN EXISTENTE: Protección grado 2, Consejería de

Cultura.

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección Estructural-(GP-2).

FOTOGRAFIAS



DENOMINACIÓN: Casa Grande. **SITUACIÓN:** C/ Cuatro Esquinas, nº 58

REFERENCIA CATASTRAL: 1444101

IDENTIFICACIÓN

ÉPOCA: 1.906. Neorrenacentista con influencias modernistas.

USO: Casa-Palacio de estilo ecléctico.

PROPIEDAD: Municipal.

NORMA U. DE ZONA DE APLICACIÓN: (3: a, c, d) y (4) Edificios Protegidos.



Casa-palacio de estilo ecléctico. Edificio neorrenacentista con influencias modernistas construido en 1906. Ocupa una planta cuadrada, con patio central entorno al cual se desarrolla la construcción.

Es de tres plantas, incluido el bajo, con elementos de ornamentación colgada, sobre ellas se ubica una cornisa muy violada sostenida por canes de madera torneada. La cubierta es de teja de cañón.

Cabe resaltar en su interior, tras el vestíbulo una gran escalera de mármol blanco con baranda de hierro forjado y madera, además de esta posee dos escaleras más de mármol gris dando cada una acceso a innumerables habitaciones.

Lo más destacable de la edificación, además del ritmo marcado por los vanos de estricta verticalidad, lo constituye la decoración de éstos con grutescos y semicariátides, sobre los balcones se ubican dos guttis sosteniendo un medallón. Así mismo es muy interesante la labor de forja que adorna todos los vanos del inmueble a excepción de las puertas.

CONSERVACIÓN

Ésta ha sido rehabilitada recientemente, tanto interior como exteriormente.

ACTUACIÓN

El grado de protección por el que está afectado es el Estructural, este tiene por objeto la conservación de los edificios, elementos y enclaves que se singularizan por su valor cultural, histórico y artístico, o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica dentro del edificio.

Obras permitidas

Se autorizaran, con carácter general, los siguientes tipos de obras:

☐ Consolidación☐ Conservación	Derribos parciales y reconstrucciónDerribos parciales y obra nueva
Restauración Reforma	Adición de plantas Reestructuración

Para la concesión de licencia de obras será precisa consulta previa a la Dirección General de Cultura – Servicio de Patrimonio Histórico.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37003.

TIPO DE PROTECCIÓN EXISTENTE: Protección grado 2, Consejería de

Cultura.

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección Estructural-(GP-2).

FOTOGRAFIAS



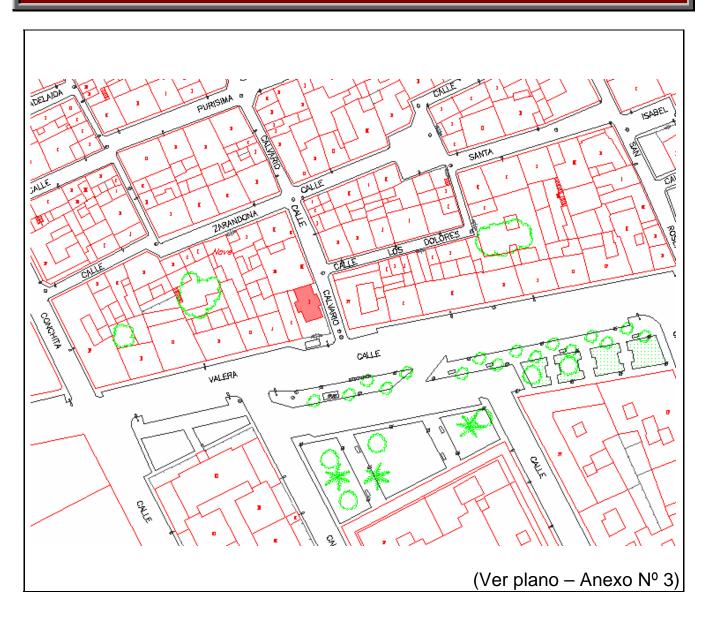
DENOMINACIÓN: Ermita del Calvario. **SITUACIÓN:** C/ Maestro Puig Valera, nº: 39. **REFERENCIA CATASTRAL:** 1144203.

IDENTIFICACIÓN

ÉPOCA: Siglo XIX – Estilo Neoclásico.

USO: Iglesia – Culto. PROPIEDAD: Privada

NORMA U. DE ZONA DE APLICACIÓN: (3.b) y (4) Edificios Protegidos.



Iglesia de estilo neoclásico, de fachada sencilla terminada a dos vertientes. En el centro, arriba se sitúa una pequeña campana. La planta es de cruz griega de reducidos dimensiones.

Fue restaurada hace algunos años respetando la estructura y afectando sólo al enlucido y retejado exterior.

En el interior se conserva el paso del Cristo del Calvario que sale en procesión durante la Semana Santa.

En esta sólo se realiza culto en el mes de Septiembre, durante las fiestas del Cristo del Calvario, el resto del año permanece cerrada.

CONSERVACIÓN

Buen estado de conservación.

ACTUACIÓN

El grado de protección por el que está afectado es el Estructural, este tiene por objeto la conservación de los edificios, elementos y enclaves que se singularizan por su valor cultural, histórico y artístico, o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica dentro del edificio.

Obras permitidas

Se autorizaran, con carácter general, los siguientes tipos de obras:

☐ Consolidación☐ Conservación	Derribos parciales y reconstrucciónDerribos parciales y obra nueva
Restauración Reforma	Adición de plantas Reestructuración

Para la concesión de licencia de obras será precisa consulta previa a la Dirección General de Cultura – Servicio de Patrimonio Histórico.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Las obras que se pueden realizar son básicamente las de conservación, consolidación y restauración.

NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37020.

TIPO DE PROTECCIÓN EXISTENTE: Protección grado 2, Consejería de

Cultura.

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección Estructural-(GP-2).

FOTOGRAFIAS



DENOMINACIÓN: Ayuntamiento. **SITUACIÓN:** Plaza Borreguero Artés, 1. **REFERENCIA CATASTRAL:** 1347701.

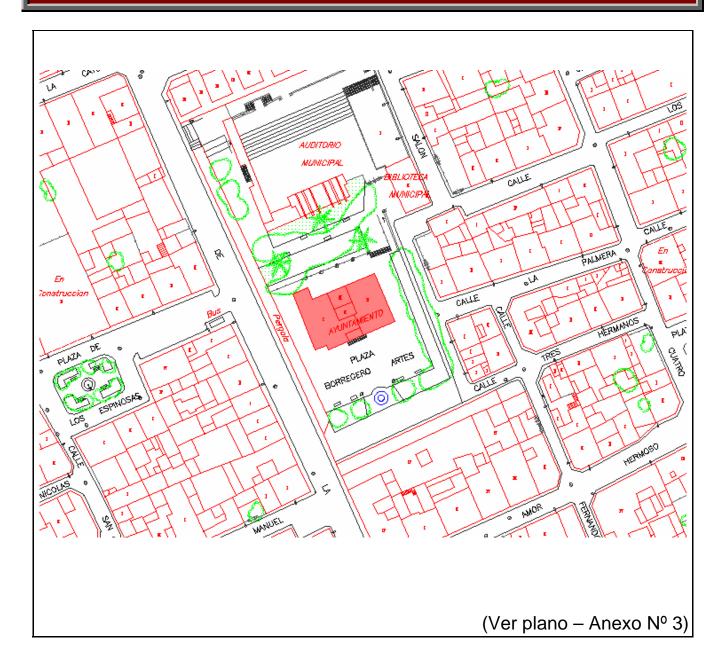
IDENTIFICACIÓN

ÉPOCA: Primer tercio del siglo XX.

USO: Público.

PROPIEDAD: Municipal

NORMA U. DE ZONA DE APLICACIÓN: (3.d.) – (4) Edificios Protegidos.



Chalet señorial, construido en el primer tercio del siglo pasado.

CONSERVACIÓN

Buena.

ACTUACIÓN

El grado de protección por el que está afectado es el Estructural, este tiene por objeto la conservación de los edificios, elementos y enclaves que se singularizan por su valor cultural, histórico y artístico, o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica dentro del edificio.

Obras permitidas

Se autorizaran, con carácter general, los siguientes tipos de obras:

☐ Consolidación☐ Conservación	Derribos parciales y reconstrucciónDerribos parciales y obra nueva
Restauración Reforma	Adición de plantas Reestructuración

Para la concesión de licencia de obras será precisa consulta previa a la Dirección General de Cultura – Servicio de Patrimonio Histórico.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Las obras que se pueden realizar son básicamente las de conservación, consolidación y restauración.

NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37008.

TIPO DE PROTECCIÓN EXISTENTE: Protección grado 2, Consejería de

Cultura.

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección Estructural-(GP-2).

FOTOGRAFIAS



DENOMINACIÓN: Casa Cobatillas.

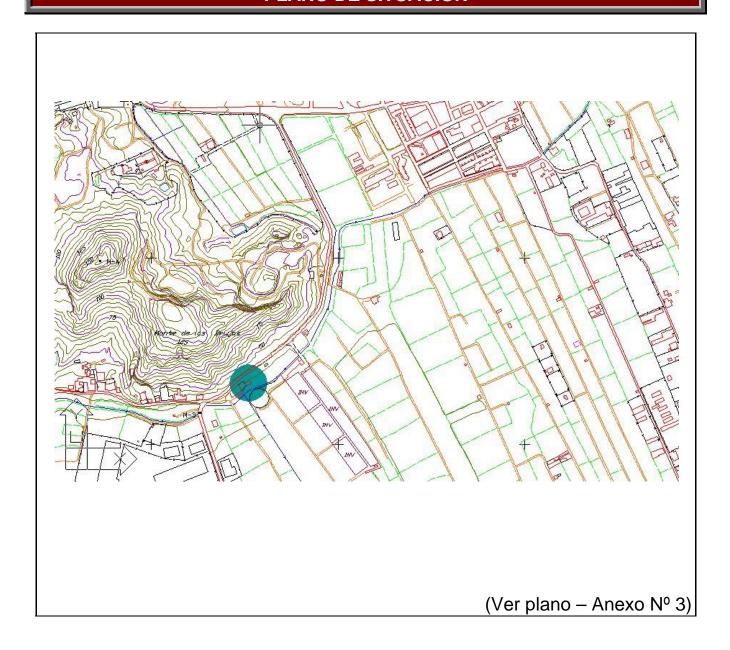
SITUACIÓN: Ctra. Santomera a Beniel. (Huerta de Santomera).

REFERENCIA CATASTRAL:

IDENTIFICACIÓN

ÉPOCA: Siglo XVIII. **USO:** Casa – Habitat. **PROPIEDAD:** Privada.

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO: (UR/SS/IL/AL₁). NORMA U. DE ZONA DE APLICACIÓN: (4) Edificios Protegidos.



Este edificio aparece denominado Convento Dominico, sin embargo el investigador de la historia local, Paco Canovas, tras consultar los archivos y a los dominicos de Sevilla (jurisdicción a la que pertenecía Murcia), llegó a la conclusión de que este caserón, primero fue habitado por religiosas de la orden de Sta. Teresa de Murcia, y tras la desamortización de Mendizábal pasaría a manos de D. Juan Murcia que aprovecho para adquirir muchas fincas de la localidad.

Ocupa una planta rectangular, con un patio en su parte oeste. Dicho patio tiene en su frente norte una arcada de ladrillo cocido y en su parte oeste un horno.

El edificio se articula en tres plantas, con una pequeña torre en su lado oeste que le da más altura. La cubierta es a dos aguas con teja de cañón.

La fachada es sencilla con ventanas y un balcón. Como decoración, en su planta más baja y en las esquinas de las restantes, se utiliza el ladrillo cocido.

El interior no se puede visitar en su totalidad, pero conserva algunos tramos de piso de tierra y el techo con colañas de madera

CONSERVACIÓN

Esta en estado ruinoso, sobre todo en su interior y en el patio. El exterior, tanto en su fachada norte como la sur se conserva bastante bien en comparación con el resto.

ACTUACIÓN

El grado de protección por el que está afectado es el Estructural, este tiene por objeto la conservación de los edificios, elementos y enclaves que se singularizan por su valor cultural, histórico y artístico, o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica dentro del edificio.

Obras permitidas

Se autorizaran, con carácter general, los siguientes tipos de obras:

⊠ Consolidación	Derribos parciales y reconstrucción
⊠ Conservación	Derribos parciales y obra nueva
⊠ Restauración	Adición de plantas
⊠ Reforma	⊠ Reestructuración

Para la concesión de licencia de obras será precisa consulta previa a la Dirección General de Cultura – Servicio de Patrimonio Histórico.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Se podrán realizar obras consolidación y restauración, que incluyen la apertura de huecos que hayan sido cegados, adecuando el interior a las condiciones de habitabilidad necesarias para poder ser utilizado, manteniendo las características estructurales del edificio.

Se permitirán obras de reestructuración, cuando resulten necesarias para la permanencia del edificio.

NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37023.

TIPO DE PROTECCIÓN EXISTENTE: Protección grado 3, Consejería de

Cultura.

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección Estructural-(GP-2).

FOTOGRAFIAS



DENOMINACIÓN: Casa jardín o de los Murcia.

SITUACIÓN: C/ Cuatro Esquinas, 57. REFERENCIA CATASTRAL: 1545708.

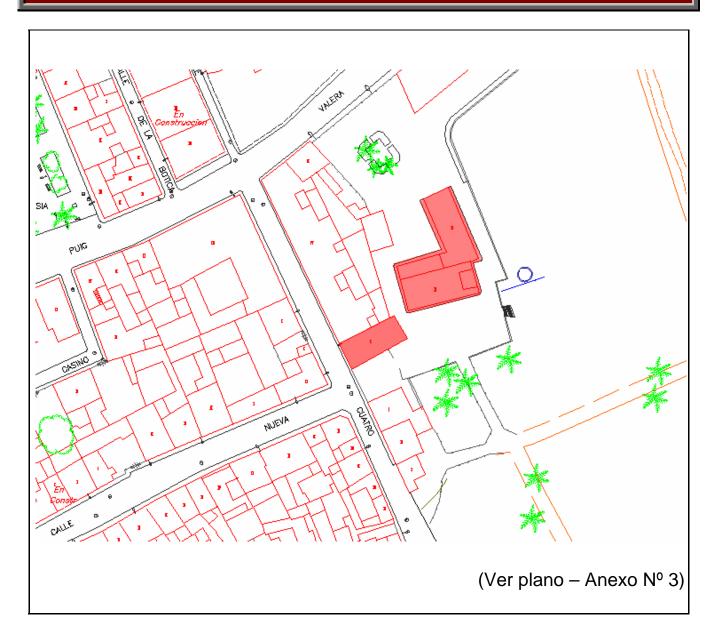
IDENTIFICACIÓN

ÉPOCA:

USO: Vivienda.

PROPIEDAD: Privada.

NORMA U. DE ZONA DE APLICACIÓN: (1.a.1) y (4) – Edificios Protegidos.



Constituye un conjunto de edificios, jardín, huerto, ermita y almazara que aún conservan en estado prácticamente similar al que antiguamente tenían.

Adquiridos en 1838 por D. Juan Murcia Martínez a D. Andrés de Garfias, hermano del Corregidor de Murcia D. Luis De Garfias.

Desde su adquisición, demostró D. Juan Murcia, su profunda dedicación a la Horticultura y Floricultura manteniendo amplias relaciones con floricultores franceses.

El jardín fue enriquecido hacia 1850 con un Araucaria Excelsa y un Ficus que de muy considerable tamaño debido al tiempo transcurrido.

Dentro de lo que era el edificio destinado a cochera es interesante destacar la conservación de una carroza tipo Berlina a la Francesa construida en Italia.

CONSERVACIÓN

La conservación es buena, manteniéndose prácticamente similar.

ACTUACIÓN

El grado de protección por el que está afectado es el Estructural, este tiene por objeto la conservación de los edificios, elementos y enclaves que se singularizan por su valor cultural, histórico y artístico, o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica dentro del edificio.

Obras permitidas

Se autorizaran, con carácter general, los siguientes tipos de obras:

	Derribos parciales y reconstrucción
☑ Conservación	Derribos parciales y obra nueva
⊠ Restauración	Adición de plantas
Reforma	Reestructuración

Para la concesión de licencia de obras será precisa consulta previa a la Dirección General de Cultura – Servicio de Patrimonio Histórico.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Las obras que se pueden realizar son básicamente las de conservación, consolidación y restauración.

El jardín deberá mantener su diseño, reparando plantas dañadas o especies anuales.

NÚMERO DE INVENTARIO CONSEJERÍA DE CULTURA: 37026.

TIPO DE PROTECCIÓN EXISTENTE: Protección grado 3, Consejería de

Cultura.

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección Estructural-(GP-2).

FOTOGRAFIAS



DENOMINACIÓN: Quinta de D. Juan. **SITUACIÓN:** C/ Juan Murcia, Santomera. **REFERENCIA CATASTRAL:** D71C051.

IDENTIFICACIÓN

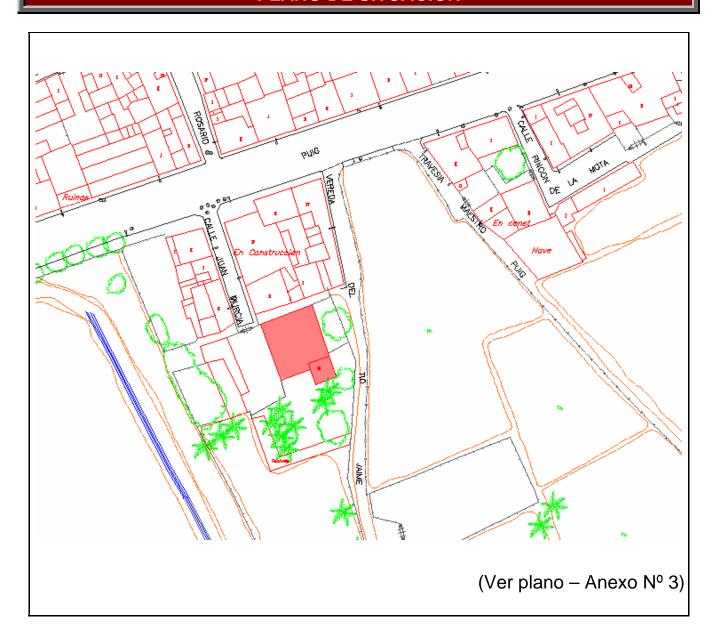
ÉPOCA: Construcción de aproximadamente 1.920.

USO: Vivienda.

PROPIEDAD: Privada.

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO: (UR/SS/VV/"K").

ORDENANZA DE APLICACIÓN: (4) - Edificios Protegidos.



Casa solariega a modo de palacete con jardín privado. La edificación es de estilo ecléctico y está construida aproximadamente hacia el año 1.920.

El cuerpo principal es de planta rectangular, con traza casi cuadrada, y conformando en altura un volumen de paralelepípedo rectángulo, desarrollado en dos ordenes, planta baja y alta, con remate mediante cornisa volada moldurada y acabada con piezas de ladrillo macizo en punta de sierra.

Lateralmente, adosado al cuerpo principal y alineado a la fachada recayente a la Vereda Tío Jaime, tiene un cuerpo de edificación compuesto por tres órdenes que conforman una torre, el primero y segundo coincidiendo con los de cuerpo principal en cuanto a dimensiones, tratamiento de materiales, huecos, colores y texturas, y el tercero, diferenciado de los anteriores en color y tratamiento de huecos.

Los huecos del primer y segundo orden, son adintelados y están recercados con fajones resaltados, a excepción de los del porche de acceso al jardín posterior y los del tercer orden de la torre, que tienen forma de arco de herradura apuntado, que dan al conjunto una cierta imagen morisca.

Los huecos del segundo orden, dan acceso a balcones con barandillas de cerrajería artística, formadas por barrotes de perfiles torsionados y decoración en filigrana, al igual que las rejas de protección de los huecos de la planta baja.

CONSERVACIÓN

Su estado de conservación en general es aceptable, sin que se aprecien patologías estructurales ostensibles, a excepción del mal estado de los revocos de fachadas en al algunas zonas y la cerrajería con herrumbre.

ACTUACIÓN

El grado de protección por el que está afectado es el Estructural, este tiene por objeto la conservación de los edificios, elementos y enclaves que se singularizan por su valor cultural, histórico y artístico, o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica dentro del edificio.

Obras permitidas

Se autorizaran, con carácter general, los siguientes tipos de obras:

⊠ Consolidación	Derribos parciales y reconstrucción
⊠ Conservación	Derribos parciales y obra nueva
⊠ Restauración	Adición de plantas
Reforma	Reestructuración

Para la concesión de licencia de obras será precisa consulta previa a la Dirección General de Cultura – Servicio de Patrimonio Histórico.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN



Ilustrísimo Ayuntamiento de Santomera

P.G.M.O. PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

DOCUMENTO "E-Anexo 3"

CATÁLOGO DE CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS NATURALES, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS O AMBIENTALES PROTEGIDOS POR EL P.G.M.O.

E.13- ANEXO 3: PLANO DE LOCALIZACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTOMERA DE LAS CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS NATURALES, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS Y AMBIENTALES, CATALOGADOS Y PROTEGIDOS POR EL P.G.M.O.



Ilustrísimo Ayuntamiento de Santomera

P.G.M.O.

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

DOCUMENTO "E-Anexo 3"

CATÁLOGO DE CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS NATURALES, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS O AMBIENTALES PROTEGIDOS POR EL P.G.M.O.

ANEXO 3

PLANO LOCALIZACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTOMERA DE LAS CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS NATURALES, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS O AMBIENTALES, CATALOGADOS Y PROTEGIDOS POR EL PGMO

